

5ª REUNION — 4ª SESION EXTRAORDINARIA — ENERO 4 DE 1984

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto  
ABDALA, Luis Oscar  
ABDALA, Oscar Tupio  
ACEVEDO DE BIANCHI, Carmen B.  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBARRACIN, Ignacio Arturo  
ALIAS, Manuel  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALTAMIRANO, Amado Héctor B.  
ALVAREZ, Adrián Carlos  
ALVAREZ, Roberto Pedro  
ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
ARAOZ, Julio César  
ARRECHEA, Ramón Rosaura  
ASENSIO, Luis Asterio  
AUSTERLITZ, Federico  
AZCONA, Vicente Manuel  
BAGLINI, Raúl Eduardo  
BALESTRA, Ricardo Ramón  
BARBEITO, Juan Carlos  
BASUALDO, Héctor Alfredo  
BECERRA, Carlos Armando  
BELARRINAGA, Juan Bautista  
BERNASCONI, Tulio Marón  
BERRI, Ricardo Alejandro  
BIANCHI, Carlos Humberto  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, José Celestino  
BODO, Rodolfo Luis  
BONINO, Alberto Cecilio  
BORDON GONZALEZ, José Octavio  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRITO LIMA, Alberto  
BRITOS, Oscar Felipe  
BRIZUELA, Juan Arnaldo  
BULACIO, Julio Segundo  
CABELLO, Luis Victorino  
CACERES, Luis Alberto  
CAFERRI, Oscar Néstor  
CAMISAR, Osvaldo  
CAMPS, Alberto Germán  
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro  
CANTOR, Rubén  
CAPUANO, Pedro José

CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
CARRANZA, Florencio  
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASALE, Luis Santos  
CASELLA, Juan Manuel  
CASSIA, Antonio  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTILLO, Miguel Angel  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Gino  
COLOMBO, Ricardo Miguel  
CONNOLLY, Alfredo Jorge  
CONTE, Augusto  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNAGLIA, Ricardo Jesús  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORTINA, Julio  
CORZO, Julio César  
COSTARELLI, José  
CHEHIN, Jorge Victor  
DAUD, Ricardo  
DEBALLI, Héctor Gino  
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
DE NICHILO, Cayetano  
DÍAZ DE AGUERO, Dolores  
DÍAZ LECAM, Juan Antonio  
DI CIO, Héctor  
DIMASI, Julio Leonardo  
DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N.  
DONAIRES, Fernando  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo Francisco  
DOVENA, Miguel Dante  
DRUETTA, Raúl Augusto  
DUSSOL, Ramón Adolfo  
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FEDERIK, Carlos Alberto  
FERRE, Carlos Eduardo  
FIGUEROA DE TOLOZA, Emma  
FINO, Torcuato Enrique  
FLORES, Anibal Eulogio  
FURQUE, José Alberto  
GARCIA, Antonio Matías  
GARCIA, Roberto Juan  
GHIANO, Jorge Osvaldo  
GIMENEZ, Jacinto  
GINZO, Julio José Oscar  
GOMEZ MIRANDA, María Florentina  
GONZALEZ, Arnaldo

GONZALEZ, Hector Eduardo  
GONZALEZ, Jesus Jerónimo  
GONZALEZ, Raúl Héctor  
GONZALEZ CABANAS, Tomás Walther  
GONZALEZ PASTOR, Carlos María  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTT, Erasmo Alfredo  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUELAR, Diego Ramiro  
GURIOLI, Mario Alberto  
GUTIERREZ, Reynaldo Pastor  
GUZMAN, María Cristina  
HERREERA, Bernardo Eligio  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo  
IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
IMBELLONI, Norberto  
INGARAMO, Emilio Felipe  
JALILE, José Félix  
JAROSLAVSKY, César  
JIMENEZ, Francisco Javier  
KHOURY, Miguel Angel  
LANDIN, José Miguel  
LANGAN, Roberto José  
LAZCOZ, Hernaldo Efraín  
LEALE, Zelmira Rubén  
LEPORI, Pedro Antonio  
LESCANO, David  
LESTANI, Carlos  
LIPTAK, Teodoro  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LUGONES, Horacio Emerico  
MANNY, José Juan  
MANZANO, José Luis  
MANZUE, Alejandro  
MARCHESINI, Víctor Carlos  
MARTÍN, Belarmino Pedro  
MARTÍNEZ, Valentín del Valle  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel José  
MARTÍNEZ MONTINOLI, Fausta G.  
MASINI, César Francisco  
MASTOLORENZO, Vicente  
MATUS, Salvador León  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Alberto Fernando  
MEDINA, Miguel Heraldo  
MELÓN, Alberto Santos

MIGLIOZZI, Julio Alberto  
 MILANO, Raúl Mario  
 MINICHILLO, Juan José  
 MIRANDA, Julio Antonio  
 MONSERRAT, Miguel Pedro  
 MONTERO, Carlos Lucio  
 MORAGUES, Miguel José  
 MOREAU, Leopoldo Raúl  
 MOSSO, Alfredo Miguel  
 MOTHE, Félix Esteban  
 NADAL, Marx José  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 NIEVA, Próspero  
 ORGAMBIDE, Luis Oscar  
 PALEARI, Antonio  
 PAPANO, Rogelio  
 PATINO, Artemio Agustín  
 PECHE, Abdel Carim Mohamed  
 PEDRINI, Adam  
 PELAEZ, Anselmo Vicente  
 PEPE, Lorenzo  
 PEREYRA, Pedro Armando  
 PÉREZ, René  
 PÉREZ VIDAL, Alfredo  
 PERL, Néstor  
 PINTOS, Carlos María Jesús  
 PIUCILL, Hugo Jógeneo  
 PLANELL, Mariano Juan  
 PONCE, Rodolfo Antonio  
 PRADO, Leonardo Ramón  
 PRONE, Alberto Josué  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 PUPILLO, Liborio  
 PURITA, Domingo  
 RABANAL, Rubén Francisco  
 RABANAQUE, Raúl Octavio  
 RADONJIC, Juan  
 RAMOS, Daniel Omar

RAPACINI, Rubén Abel  
 RATHKOVIC, Milivoj  
 RAUBER, Cleto  
 REALI, Raúl  
 REGGERA, Esperanza  
 REYNOSO, Adolfo  
 RIGATUSO, Tránsito  
 RIQUEZ, Félix  
 RIUTORT DE FLORES, Olga Elena  
 ROBERTO, Mario  
 ROBSON, Anthony  
 RODRIGUEZ, Antonio Abel  
 RODRIGUEZ, Jesús  
 RODRIGUEZ, Manuel Alberto  
 RODRIGUEZ, Pedro Salvador  
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis  
 ROMANO, Domingo Alberto  
 ROMERO, Antonio Elías  
 ROMERO, Francisco Telmo  
 RUBEO, Luis  
 RUIZ, Angel Horacio  
 RUIZ, Osvaldo Cándido  
 SABADINI, José Luis  
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo  
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SARQUIS, Guillermo Carlos  
 SARUBI, Pedro Alberto  
 SCELZI, Carlos María  
 SCIORANO, Adolfo  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SENEPART, Julio Carlos  
 SERRALTA, Miguel Jorge  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SILVERO, Lisandro Antonio  
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto  
 SOCCINI, Hugo Alberto

SOLARI BALLESTEROS, Alejandro  
 SPINA, Carlos Guido  
 SRUR, Miguel Antonio  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOLKINER, Jorge  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBRIN, Adolfo Luis  
 STUBRIN, Marcelo  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 TABASCO, Oscar  
 TAI'Ó, Nicolás  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TERRILE, Ricardo Alejandro  
 TORRES, Carlos Martín  
 TORRESAGASTI, Adolfo  
 TOSI, Santiago  
 UNAMUNO, Miguel  
 URRIZA, Luis María  
 VANOSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 VISTALLI, Francisco José  
 VON NIEDERHÄUSERN, Norberto B.  
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro  
 ZAVALLEY, Jorge Hernán  
 ZINGALE, Felipe  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES. CON LICENCIA:

BRIZ DE SANCHEZ, Onofre  
 CORPACCI, Sebastián Alejandro  
 DALMAU, Héctor Horacio  
 FALCIONI DE BRAVO, Ivette Iida  
 GARCIA, Carlos Euclides  
 GRIMAU, Arturo Anibal  
 LENCINA, Luis Ascensión  
 MAGLIETTI, Alberto Ramón

SUMARIO

- 1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 378.)
- 2.—Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado von Niederhäusern con motivo de atentados contra la libertad de expresión en el canal estatal de televisión de la provincia de Chubut. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 378.)
- 3.—Asuntos entrados:
  - I. — Mensajes del Poder Ejecutivo:
    - 1.—Mensaje 202 y proyecto de ley: modificación de la ley 21.740, relacionada con el tratamiento fiscal de la contribución en favor de la Junta Nacional de Carnes. (34-P.E.-83.) (Pág. 379.)
    - 2.—Mensaje 267: acompaña copia del decreto 266/83 por el que se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por el decreto 146/83. (35-P.E.-83.) (Pág. 380.)
    - 3.—Mensaje 274 y proyecto de ley: derogación de la ley 21.795 y restablecimiento de la plena vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835, sobre nacionalidad y ciudadanía. (36-P.E.-83.) (Página 380.)

- 4.—Mensaje 293: acompaña decreto 292/83 por el que se amplía el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias dispuesta por el decreto 146/83. (37-P.E.-83.) (Pág. 381.)
- 5.—Mensaje 294 y proyecto de ley: derogación de la ley 23.013 y restablecimiento de los beneficios para el personal de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de Aduanas previstos en el artículo 113 de la ley 11.683 y en el artículo 13 de la ley 22.091. (38-P.E.-83.) (Pág. 382.)
- 6.—Mensaje 208 y proyecto de ley: restablecimiento del Consejo Nacional de Salario Vital Mínimo y Móvil y de reforma de la ley 16.459. (39-P.E.-83.) (Pág. 382.)

- II. — Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 384.)
- III. — Comunicaciones de comisiones. (Pág. 384.)
- IV. — Comunicaciones oficiales. (Pág. 384.)
- V. — Peticiones particulares. (Pág. 384.)
- VI. — Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado Ghiano: declaración del carácter penoso, mortificante, ries-

goso e insalubre de la actividad laboral realizada en el interior de las minas de carbón de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, y de toda otra mina de carbón cuya explotación se realice mediante laboreo subterráneo. (329-D.-83.) (Pág. 385.)

- 2.—De los señores diputados **Grimaux y García (A. M.)**: situación de los créditos laborales frente al concurso del empleador; modificación de los artículos 20, 133 y 265 de la ley 19.551. (333-D.-83.) (Pág. 386.)
- 3.—Del señor diputado **Riquez**: declaración de interés nacional de las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (337-D.-83.) (Página 388.)
- 4.—Del señor diputado **Riquez**: beneficios tarifarios en transportes aéreos y marítimos entre las provincias del Chubut y Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cualquier punto del país. (338-D.-83.) (Pág. 388.)
- 5.—De los señores diputados **Barbeito y Britos**: prórroga de los plazos para iniciar explotaciones industriales en la provincia de San Luis, previstos en las leyes 22.021 y 22.702, como condición para gozar de beneficios promocionales (340-D.-83.) (Pág. 389.)
- 6.—Del señor diputado **Cardozo**: derogación de todas las cláusulas de actualización por desvalorización monetaria en la legislación vigente. (350-D.-83.) (Página 390.)

#### VII. — Proyectos de resolución:

- 1.—Del señor diputado **Colombo y otros**: creación de la comisión de economías y desarrollo regional como permanente de la Honorable Cámara. (330-D.-83.) (Pág. 391.)
- 2.—Del señor diputado **Chehin**: creación por el Poder Ejecutivo de una comisión ministerial para el estudio de normas y estímulos para el regreso al país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos. (339-D.-83.) (Pág. 392.)
- 3.—De los señores diputados **Barbeito y Britos**: inclusión en el período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley sobre extensión en beneficio de la provincia de San Luis del plazo de vigencia de franquicias a explotaciones industriales. (341-D.-83.) (Pág. 392.)

- 4.—Del señor diputado **Bordón González y otros**: creación de la comisión especial sobre modernización del funcionamiento parlamentario. (342-D.-83.) (Pág. 392.)
- 5.—Del señor diputado **Conte**: prohibición de salida del país a oficiales superiores de las Fuerzas Armadas que hayan ocupado distintos cargos ejecutivos o militares y de todas aquellas personas que *prima facie* aparezcan como responsables de la violación de los derechos humanos. (349-D.-83.) (Pág. 393.)
- 6.—Del señor diputado **Paleari**: remisión por el Poder Ejecutivo de todos los antecedentes e información sobre las tratativas relacionadas con la llamada "cuestión del Beagle". (351-D.-83.) (Pág. 394.)

#### VIII. — Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado **Horta y otros**: iniciación por el Poder Judicial de la Nación de las actuaciones sumariales correspondientes para valorar si los ciudadanos responsables del llamado "Proceso de Reorganización Nacional" están incurso en acciones punibles durante el ejercicio de la función pública (331-D.-83.) (Pág. 394.)
- 2.—De los señores diputados **Cavallaro y Paleari**: carácter arbitrario y persecutorio de la actitud de los mandos del "proceso" al eliminar de la actividad a 33 oficiales del Ejército Argentino por "no encontrarse adecuadamente compenetrados con la filosofía y el sentir institucional del Ejército". (332-D.-83.) (Pág. 396.)
- 3.—Del señor diputado **Dussol**: adopción por el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de las medidas necesarias a fin de que se abonen los haberes atrasados al personal del ingenio Las Palmas del Chaco Austral y se regularicen los pagos de sus proveedores (334-D.-83.) (Pág. 397.)
- 4.—Del señor diputado **Botta y otros**: reimplantación del beneficio acordado por el artículo 14 de la ley 12.908 a los periodistas profesionales respecto a las rebajas del 50 % en las tarifas de los medios de transporte estatales, y otras cuestiones conexas. (345-D.-83.) (Página 398.)
- 5.—Del señor diputado **Cardozo**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de la suspensión de los procesos judiciales de concursos y quiebras en etapa de liquidación (348 D.-83.) (Pág. 398.)

- 6.—Del señor diputado **Socchi**: suspensión de la entrada en vigencia de la denominada "ley de tránsito", 22.934. (356 D.-84.) (Pág. 399.)
- 7.—Del señor diputado **Brito Lima**: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del tratamiento de un proyecto de ley de derogación de la ley de facto 22.310 y de restablecimiento de la vigencia del decreto 4.148/46 y de la Convención Colectiva de Trabajo 174/75. (357-D.84.) (Página 399.)
- 4.—Indicaciones y mociones sobre trámite de asuntos:
- I. — Del señor diputado **Manzano**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de resolución a que se refiere el punto 3-VII-6 de este sumario. (Pág. 401.)
  - II. — Del señor diputado **Socchi**: pedido de reserva en la mesa de la Presidencia del proyecto de declaración a que se refiere el punto 3-VIII-6 de este sumario. (Pág. 401.)
- 5.—Moción de preferencia del señor diputado **Manzano** para el proyecto de resolución por el que se solicita la remisión por el Poder Ejecutivo de todos los antecedentes e información sobre las tratativas relacionadas con la llamada "cuestión del Beagle". Se aprueba. (Pág. 401.)
- 6.—Moción del señor diputado **Socchi** de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración por el que se propicia la suspensión de la entrada en vigencia de la ley 22.934, denominada ley de tránsito. Se aprueba. (Pág. 401.)
- 7.—Consideración del proyecto de declaración a que se refiere el punto 6 de este sumario. Se sanciona un texto sustitutivo de dicho proyecto. (Página 402.)
- 8.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 403.)
- 9.—Homenaje a la memoria del doctor **Alfredo Galletti**. (Pág. 403.)
- 10.—Moción del señor diputado **Romano** de que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Finanzas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la carta orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Se aprueba. (Pág. 406.)
- 11.—Consideración del dictamen de la Comisión de Finanzas en el proyecto de ley a que se refiere el punto 10 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 406.)
- 12.—Mociones del señor diputado **Cortese** para que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación del Código de Justicia Militar sea sometido también a dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y para que la Honorable Cámara pase a cuarto intermedio; y del señor diputado **Fappiano** para que dictamine además en el mencionado proyecto la Comisión de

Justicia. Se aprueban las mociones formuladas por el señor diputado **Cortese**. (Pág. 410.)

### 13.—Apéndice:

Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 413.)

—En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de 1984, a la hora 17 y 15:

### 1

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda abierta la sesión con la presencia de 180 señores diputados.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de la provincia de Formosa doña **Carmen Beatriz Acevedo de Bianchi** a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora diputada **Carmen Beatriz Acevedo de Bianchi** procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

### 2

#### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Von Niederhäusern.** — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Von Niederhäusern.** — Lamentablemente debo informar a la Honorable Cámara que se atenta contra la libertad de expresión en la provincia del Chubut. Se trata de un hecho triste que desearía no tener que citar en este momento.

Sin embargo, el canal estatal de la provincia del Chubut practica censura con respecto a los señores diputados nacionales que integran el bloque justicialista por dicha provincia. Esta censura ha tenido lugar en reiteradas oportunidades y, lamentablemente, hasta se ha llegado a exigir la renuncia del director del canal por haber iniciado una investigación a los fines de esclarecer quién es el "enanito" que está cortando la cinta para censurarnos.

Con el permiso del señor presidente de la Honorable Cámara, voy a dar lectura a un breve párrafo de una nota que me ha hecho llegar el director del canal, señor **Miguel A. Lermann Consiglio**. Dice así: "Cabe mencionar que el reportaje al señor diputado **Bartolomé Norberto Von Niederhäusern** causó una reacción desfavorable en las esferas superiores, al extremo

de serme remitido con la firma del señor Eduardo Hualpa el memorándum 102 del 12 de diciembre de 1983, el cual indicaba que a partir de ese momento todas las notas que pudiesen tener connotación política o que de alguna manera involucrasen la gestión de gobierno debían ser grabadas...".

Deseo señalar que esas "esferas superiores" mencionadas en el párrafo que acabo de leer son las esferas superiores del canal, en especial el señor secretario de Información Pública de la provincia.

El hecho de que estas notas deban ser grabadas, significa, señor presidente, que después la grabación pueda ser estudiada a fin de aprobar lo que va a salir. Este no es un problema del bloque justicialista, del bloque radical o de cualquier otro; es un tema que nos atañe a todos nosotros en nuestro carácter de diputados nacionales.

Lamentablemente, éste es quizás el primer caso de censura que se produce y merece ser comentado en esta Cámara para que ella tome alguna determinación al respecto. Tengo conmigo todas las pruebas, todos los memorandos y la declaración del señor director del canal que, como dije, fue obligado a renunciar.

Pensaba que estas prácticas ya estaban perimidas, sobre todo después del mensaje del señor presidente de la República el día 10 de diciembre de 1983, cuando se dirigió a la Asamblea Legislativa. Como se trata de una cuestión muy triste y lamentable, estoy seguro de que todos quisiéramos que no volviera a repetirse, y es por ello que solicito de esta Honorable Cámara que tome algún tipo de intervención para que nunca más vuelvan a ser censurados los diputados nacionales en abierta contradicción con el artículo 60 de la Constitución Nacional ni, tampoco, ningún habitante de la República Argentina.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — A juicio de la Presidencia, no ha quedado muy claramente planteada la cuestión de privilegio.

La Honorable Cámara decidirá si acuerda trato preferente a la cuestión planteada por el señor diputado por la provincia del Chubut.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La cuestión pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. López.** — Había pedido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Reglamentariamente no corresponde, señor diputado.

**Sr. López.** — De cualquier manera...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No, señor diputado; reglamentariamente no corresponde.

### 3

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados, que figuran en el Boletín de Asuntos Entrados número 4, en poder de los señores diputados.

### I

#### Mensajes del Poder Ejecutivo

### 1

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad, a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen reformas a su similar 21.740.

La medida propiciada elimina la disposición contenida en la citada que autorizaba computar como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado la contribución creada en favor de la Junta Nacional de Carnes, todo ello en razón del cambio de tratamiento fiscal que en el citado gravamen se ha establecido a partir del 1º de enero próximo para las operaciones que motivan el ingreso de la misma, por imperio del decreto 271/83.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 202

RAÚL R. ALFONSÍN.

*Antonio A. Tróccoli. — Bernardo Grinspun.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícase la ley 21.740 y sus modificaciones en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso a) del artículo 16, por el siguiente:
  - a) Una contribución de hasta el uno por ciento (1 %) del valor que se asigne a la primera venta de carne con destino al consumo interno, de las especies a que se refiere el artículo 2º;
2. Elimínanse los párrafos cuarto y quinto del artículo 17
3. Sustitúyese el sexto párrafo del artículo 17, por el siguiente:

La Junta Nacional de Carnes establecerá la forma y plazo para efectuar el ingreso del gravamen de esta ley en los bancos autorizados.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigor a partir de su sanción; no obstante, la sustitución prevista en el

punto I del artículo 1º producirá efectos respecto de *cómputos generados por rentas realizadas a partir de la entrada en vigencia del decreto 271/83.*

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

2

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1983.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad acompañando copia del decreto 286, dictado con fecha 22 de diciembre de 1983, por el cual se incluyen, entre los asuntos a considerar durante las presentes sesiones extraordinarias, la derogación de la ley 21.795 y la restitución en su plena vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 267

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1983.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86 inciso 12), de la Constitución Nacional,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

**Artículo 1º** — Ampliense los términos del artículo 2º del decreto 148 del 13 de diciembre de 1983 incorporando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º el siguiente asunto:

Derogación de la ley 21.795 y restitución en su plena vigencia de las leyes 346, 16.801 y 20.835.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 266

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

3

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1983.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley para que se derogue la ley de nacionalidad y ciudadanía 21.795 y se restablezca el régimen de la ley 346.

El sistema vigente es inconstitucional en muchos de sus aspectos y opuesto a una secular tradición jurídica

argentina; puede además crear situaciones en que se violan principios de derecho internacional generalmente aceptados.

La Constitución Nacional consagra una serie de derechos, garantías y obligaciones aplicables a todos los "habitantes de la Nación", sin distinción alguna entre argentinos o extranjeros.

La categórica afirmación del artículo 20: "Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano" completa las principales garantías y derechos, configurando un sistema normativo que constituye una pieza fundamental del ordenamiento jurídico argentino. Consecuentemente, podemos afirmar que no es el goce de los derechos civiles lo que distingue a los nacionales de los extranjeros, sino la posibilidad o no de ejercer los derechos propios del ciudadano, a saber, elegir y ser elegido cuando reúna los requisitos establecidos en la Constitución y las leyes. La Constitución utiliza los términos "nacionalidad" y "ciudadanía" como sinónimos, aun cuando pueda utilizar, cuando resulte necesario, la expresión "ciudadanía" con un alcance más preciso. Los constituyentes establecieron claramente el principio de que todo nacional debe ser ciudadano y toda distinción que pudiera efectuarse, tal como la realiza la vigente ley, es contraria a la letra de la Constitución. La asimilación no responde a un error conceptual sino al propósito de no admitir entre los "habitantes" de la Nación, todos los cuales gozan de los mismos derechos civiles, otra distinción que la posibilidad de ejercer y asumir los derechos y obligaciones políticos, de conformidad con las leyes que reglamenten su capacidad, atribución reservada exclusivamente a los nacionales.

El artículo 67, inciso 11 de la Constitución, reformado en 1860, obliga al Congreso a dictar la Ley de Ciudadanía conforme al principio de la "ciudadanía natural". La naturaleza fáctica de esa condición hace que no pueda ser modificada posteriormente por la voluntad del individuo, razón por la cual debe entenderse que la condición de argentino nativo es irrenunciable, del mismo modo que no puede ser alterada tampoco por la voluntad de los poderes del Estado definidos por la Constitución. La pérdida de la nacionalidad nativa establecida por la ley en vigencia para ciertos casos es una grave violación a la Constitución Nacional y permite la desintegración de uno de los elementos del Estado como es la población. La derogación de esta norma permitirá restaurar uno de los principios básicos de la Constitución en esta materia: el que establece que el argentino nativo no pierde en ningún caso la nacionalidad.

Otra grave causa de inconstitucionalidad de la norma vigente es la discriminación que efectúa hacia los extranjeros. La Constitución prevé que los extranjeros pueden alcanzar la nacionalización luego de residir dos años continuos en la Nación, plazo que puede ser acortado por la autoridad si el interesado prueba servicios a la República (artículo 20). Esta nacionalización debe ser voluntaria. Una vez obtenida la nacionalidad argentina la Constitución les concede, salvo breves excepciones que ella misma indica, el pleno ejercicio de los derechos políticos que se suma al de los derechos civiles que ya poseían por ser habitantes. Cualquier distinción en este

sentido entre requisitos diferentes para adquirir solamente la nacionalidad y para adquirir también la ciudadanía es artificiosa e inconstitucional.

Reglamentando los preceptos constitucionales, la ley 346 sancionada en 1869 distinguió la ciudadanía por nacimiento, por opción y por naturalización, disponiendo asimismo que los argentinos que han cumplido dieciocho años gozan de los derechos políticos conforme a la Constitución y a la ley.

Tal el sistema previsto por la Constitución y la ley para organizar la nacionalidad en la República, fundamento de una tradición jurídica e institucional que ha tenido un papel formativo de la realidad nacional actual. La Constitución fue dictada para "constituir" el país futuro, inexistente todavía en el momento de su sanción. Los preceptos referentes a la nacionalidad se presentan por ello como normas "constitutivas" de la Nación, que no pueden ser alteradas sustantivamente sin vulnerar de manera esencial los fundamentos de la República.

Conviene destacar asimismo que, además de disposiciones claramente inconstitucionales tales como la posibilidad de perder la nacionalidad argentina nativa y la aplicación de penas por la autoridad administrativa sin intervención de la justicia ni juicio previo, la ley 21.795 consagra un sistema de pérdida y cancelación de la ciudadanía, o de los derechos políticos, según la terminología tradicional, tan ovedoso como reñido con principios jurídicos universalmente aceptados. En efecto y dejando de lado el hecho de que la obligatoriedad del voto es una institución discutida por la doctrina el artículo 11, inciso b) de la ley establece la pérdida de los derechos políticos por su no ejercicio ya que el incumplimiento injustificado de los derechos cívicos en dos elecciones nacionales consecutivas o tres alternadas torna al individuo inhábil para votar y ser elegido. Debe entenderse que la ley equipara el "cumplimiento de los deberes cívicos" al ejercicio del derecho de elegir y que sanciona con la pérdida de la ciudadanía la no emisión del voto, extremo sin precedentes en nuestra tradición jurídica y política.

Por otra parte, el sistema de nacionalidad establecido por la ley 21.795 puede crear situaciones de apatridia en contravención de los principios de derecho internacional generalmente aceptados.

En primer lugar, tal sería el caso de los argentinos nativos convictos de traición a la patria según lo previsto por el artículo 7º inciso b) de la ley. Los delitos de traición a la patria, definidos expresamente por la Constitución en sus artículos 29 y 103, deben ser penados con todo el rigor de que la ley es capaz. Pero la privación de la nacionalidad a los argentinos nativos no sólo es una medida inconstitucional sino que también se opone a la obligación internacional de no crear situaciones de apatridia.

La caducidad de la nacionalidad por ausencia de los argentinos por naturalización, según el sistema estipulado por el artículo 8º, inciso j), puede crear igualmente situaciones de apatridia, con enojosas consecuencias internacionales.

Por lo expuesto, propongo al Honorable Congreso la reimplantación de la ley 346 que, a pesar de su vieja

data, constituye un elemento jurídico sobrio y acorde con los principios de nuestra Constitución Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 274

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Dante Caputo.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Derógase la ley 21.795.

Art. 2º — Restitúyense en su plena vigencia las leyes 346, 16.801 y 20.835, derogándose las otras normas modificatorias.

Art. 3º — Se declaran inválidas y sin ningún efecto jurídico las pérdidas o cancelaciones de la nacionalidad argentina, así como también las pérdidas o cancelaciones de la ciudadanía argentina dispuestas en cumplimiento de los artículos 7º, 8º, 11, 12, 13 y concordantes de la ley 21.795 y las producidas durante la vigencia de la ley 21.610.

Art. 4º — Los afectados por esas disposiciones recuperan su nacionalidad y ciudadanía argentina de pleno derecho a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, salvo expreso pedido del interesado mediante recurso judicial que tramitará por vía sumaria.

Art. 5º — Queda derogada toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

4

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1983.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, acompañando copia del decreto 292/83, dictado con fecha 27 de diciembre de 1983, por el cual se incluye, entre los asuntos a considerar durante las presentes sesiones extraordinarias, la derogación de la ley 23.013 recobrando su vigencia las disposiciones originales previstas en las leyes 11.683 (texto ordenado en 1978) y 22.091, para la Dirección General Impositiva y Administración Nacional de Aduanas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 293

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1983.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12), de la Constitución Nacional,

*El presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliarse los términos del artículo 2º del decreto 146 del 13 de diciembre de 1983 incorpo-

rando a la convocatoria ordenada por su artículo 1º el siguiente asunto:

Derogación de la ley 23.013 recobrando su vigencia las disposiciones originales previstas en las leyes 11.683 (texto ordenado en 1978) y 22.091, para la Dirección General Impositiva y Administración Nacional de Aduanas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 292

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio A. Tróccoli.

—A la Presidencia.

5

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1983.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia derogar la ley 23.013.

Mediante dicha ley se incrementaron el denominado "Fondo estímulo de la Dirección General Impositiva" y el de la Administración Nacional de Aduanas, previstos en los artículos 113 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978) y 13 de la ley 22.091, al tiempo que se creaba uno nuevo con destino al personal de las jurisdicciones presupuestarias 50 Ministerio de Economía y 52 - Secretaria de Hacienda.

Ello importó la creación de un privilegio cuya consagración en vísperas del cambio de gobierno operado recientemente no resulta admisible.

Es sabido que existen otros privilegios semejantes, los cuales serán oportunamente modificados en el marco de la recomposición del ordenamiento del sector público con un enfoque global y equitativo.

Queda claro que la derogación de la recordada norma legal que se propicia no dejará sin efecto los beneficios que otorgaban el citado artículo 113 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978) y el artículo 13 de la ley 22.091, en su texto anterior a la modificación dispuesta por la ley 23.013, cuyas disposiciones recobrarán vigencia. En mérito a ello, ningún derecho se cercena a los agentes beneficiados por las mismas.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 294

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Bernardo Grinspun.

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 23.013.

Art. 2º — Recobran su vigencia los artículos 113 de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978), 13 y 14 de la ley

22.091 en su texto anterior a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad sometiendo a consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se reimplanta el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil creado por el artículo 5º de la ley 16.459.

La recreación del precitado consejo nacional se corresponde con varios requerimientos de la sociedad argentina.

La necesidad de ensanchar las bases de sustentación de la democracia hace que sea imprescindible promover la activa participación de los trabajadores en los organismos públicos, estatales, paraestatales, de concertación y estudio de las soluciones de los problemas socioeconómicos. Uno de los canales apropiados para alcanzar ese propósito lo constituye, precisamente, el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil que, en su experiencia anterior, demostró su eficacia.

Es necesario, también, impulsar los mecanismos de concertación, porque en ellos los distintos grupos sociales encuentran el escenario adecuado para superar diferencias en beneficio del conjunto de la sociedad. Resulta evidente que la composición tripartita del consejo nacional favorece, justamente, el desarrollo de la política de concertación mencionada.

La filosofía que debe presidirla es la de un pacto solidario y fraterno que compense a los sectores populares, en el más breve tiempo posible, del despojo del que han sido objeto por la permanente disminución de sus ingresos reales en el curso de los últimos años.

Se pretende, además, como razón de fondo de este proyecto de ley, garantizar un salario que tenga un piso que no descienda más y que tienda a un acrecentamiento paulatino y constante de su poder adquisitivo.

Este concepto se inserta en la proyección de la política salarial que seguirá el gobierno, en virtud de la cual no se admitirá un mero aumento nominal del salario, sino que se exigirá un aumento del salario real.

En la medida en que se opere el crecimiento del producto bruto interno se deberán ir produciendo aumentos salariales porcentualmente superiores, con lo que paulatinamente se generará una recomposición en la distribución de la riqueza que volverá a ubicar al sector del trabajo en niveles que se correspondan con los principios de justicia social que deben regir en un estado democrático.

La reconstrucción que se propugna del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil es uno de los primeros pasos que deben darse para el logro de tan altos objetivos.

En la actualidad, el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil no tiene existencia orgánica funcional. Por decreto 4.039/73 se facultó al Ministerio de



Trabajo para atender todos los asuntos emergentes de su funcionamiento hasta tanto se constituyan nuevamente las autoridades del organismo y, posteriormente, por el artículo 4º de la ley 21.307 se facultó al Poder Ejecutivo nacional para fijar el salario mínimo, vital y móvil.

Tales circunstancias conducen a que en el proyecto (artículo 3º) se disponga que, hasta tanto el consejo quede constituido, seguirá en vigor lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 21.307.

En otro orden de cosas, cabe advertir que el artículo 9º de la ley 16.459 fue derogado por el artículo 7º de la ley 20.744.

Aquella norma facultaba al Consejo de Salario Vital, Mínimo y Móvil a fijar aumentos o reducciones correspondientes a las distintas zonas según la situación económica de éstas, e igualmente para trabajadores con capacidad laboral manifiestamente disminuida, aprendices y menores, quienes cumplen una jornada inferior a la normal no impuesta por la calificación, naturaleza o características especiales de la misma y, asimismo, determinar ciertas remuneraciones que no deben considerarse para el cómputo del salario mínimo, vital y móvil. Actualmente, las quitas zonales han sido prohibidas por la ley 21.008, y si bien el artículo 119 de la Ley de Contrato de Trabajo admite abonar salarios inferiores al salario mínimo, vital y móvil, en los otros supuestos contemplados por el citado artículo 9º derogado no está determinado qué autoridad u órgano puede fijar tales reducciones.

En virtud de ello es que en la nueva redacción que se le da al artículo 9º, en el proyecto se establece que será el consejo el órgano o autoridad que podrá fijar esas reducciones, en atención a lo dispuesto por el artículo 119 de la ley de contrato de trabajo y con facultad, además para determinar las remuneraciones que, por su efectivo carácter de premios, primas o bonificaciones por incentivar, productividad u otro concepto, no deben ser consideradas para el cómputo del salario mínimo vital.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 208

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Antonio Mucci.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Restitúyese al Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, creado por el artículo 5º de la ley 16.459, la función esencial de determinar periódicamente el salario mínimo vital regulado por los artículos 116 a 120 del régimen de contrato de trabajo.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo procederá a reconstruir el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley, en la forma prescrita por los artículos 6º y 7º de la ley 16.459.

Art. 3º — Hasta tanto el consejo quede constituido, seguirá en vigor lo dispuesto por el artículo 4º de la ley 21.307.

Art. 4º — Sustitúyense los artículos 7º, 14 y 17 de la ley 16.459 por los siguientes:

Artículo 7º — Los miembros del consejo serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, de la o las asociaciones profesionales de trabajadores de grado superior y de la o las entidades empresarias más representativas en ambos casos. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. Deberán reunir los requisitos exigidos para ser electo diputado nacional y poseer reconocida versación en materia laboral o económica. Si alguna de las entidades que deben designar representantes se negare a formular la propuesta, las designaciones se harán de oficio.

Artículo 14. — El salario mínimo vital fijado por el consejo no tendrá efecto retroactivo. Adquirirá vigencia y será de aplicación obligatoria a partir de la fecha de la resolución del consejo y durante el período que éste determine.

Artículo 17. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación de la presente ley, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponderle al trabajador.

El incumplimiento del pago del salario vital mínimo y móvil hará pasible a los responsables de las sanciones que correspondan, según los casos, de conformidad al régimen uniforme de sanciones para las infracciones a las leyes nacionales de trabajo.

Art. 5º — Incorpórase como artículo 9º de la ley 16.459 el siguiente:

Artículo 9º — El consejo determinará periódicamente el salario mínimo vital, teniendo en cuenta las exigencias establecidas por el artículo 116 del régimen de contrato de trabajo y de acuerdo con las variaciones del índice de precios al consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el estado y perspectivas de la situación económica general y los niveles de ocupación, propendiendo a un acrecentamiento paulatino y constante del poder adquisitivo de dicho salario. Establecerá, asimismo, por resolución fundada, los porcentajes de reducción en los supuestos contemplados por el artículo 119 del régimen de contrato de trabajo y determinará las remuneraciones que, por su efectivo carácter de premios, primas o bonificaciones por incentivar, productividad u otro concepto, no deben ser consideradas para el cómputo del salario mínimo vital.

Art. 6º — Hasta tanto se lo incluya en el presupuesto general de gastos y recursos de la Nación, queda autorizado el Poder Ejecutivo para aprobar el presupuesto del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil.

Art. 7º — Deróganse los artículos 10, 15, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la ley 16.459.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

## II

## Comunicaciones del Honorable Senado

Comunica que en su sesión del 21 de diciembre ha aprobado una declaración por la que repudia los agravios que la dictadura militar infirió a las instituciones democráticas y en especial al Poder Legislativo (4-S.-83) (Al archivo.)

## III

## Comunicaciones de comisiones

## EDUCACION:

Notifica su constitución y autoridades designadas (326-D.-83). (Al archivo.)

## LEGISLACION PENAL:

Notifica su constitución y autoridades designadas (343-D.-83). (Al archivo.)

## ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

Notifica su constitución y autoridades designadas (344-D.-83) (Al archivo.)

## AGRICULTURA Y GANADERIA:

Notifica su constitución y autoridades designadas (346-D.-83) (Al archivo.)

## RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

Notifica su constitución y autoridades designadas (354-D.-83) (Al archivo.)

## LEGISLACION DEL TRABAJO:

Notifica su constitución y autoridades designadas (355-D.-83) (Al archivo.)

## IV

## Comunicaciones oficiales

Vicegobernador de la provincia del Chaco don Alberto S. Torresagasti; denuncia declaración de huelga por tiempo indeterminado del personal del ingenio Las Palmas por falta de pago de haberes (14-O.V.-83). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—De la Corte Suprema de Justicia de la Nación y procurador general ex tribunal de enjuiciamiento de los jueces: remite toda la documentación relacionada con las denuncias tramitadas ante ese Tribunal (15-O.V.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Bloque de legisladores justicialistas de Río Negro: comunica que ha rechazado el pedido de acuerdo para la integración del Supremo Tribunal de Justicia por convalidar ex jueces del proceso de facto (16-O.V.-83). (A la Comisión de Justicia.)

—Bloque de legisladores justicialistas de Río Negro: solicita la declaración en comisión de los jueces de facto y su inhabilitación por cuatro años (17-O.V.-83). (A la Comisión de Justicia.)

—Sindicatura general de empresas públicas: remite la publicación *Análisis de coyuntura de las empresas públicas, tercer trimestre 1983* (18-O.V.-83). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata: acompaña actuaciones referentes al desempeño en el cargo del señor juez federal doctor Roberto Martín Mollard (19-O.V.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

## V

## Peticiónes particulares

Newton, Enrique Fowler: formula observaciones sobre el proyecto del Poder Ejecutivo de reforma de ley de impuesto a las ganancias (39-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Marocco y Cía.: formula consideraciones referentes a la tramitación de la preadjudicación de la obra ruta sin número, provincia de Río Negro, tramo: empalme ruta 3 acceso a San Antonio Este y otras cuestiones conexas (40-P.-83). (A la Comisión de Obras Públicas.)

—Balsas, Mario A.: solicita una pensión para doña Servilia Dorotea Diez de Mallo (41-P.-83). (A la Comisión de Peticiónes, Poderes y Reglamento.)

—Legascue, Juan Carlos: solicita juicio político del fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, provincia de Entre Ríos (42-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Preciado, Manuel B.: formula declaraciones sobre la realidad política (43-P.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Grupo Justicialista de Profesionales de la Vivienda de Buenos Aires: promoción del dictado de una ley de emergencia para la vivienda (44-P.-83). (A la Comisión de Vivienda.)

—Campagno Blas y otros: proposición de una modificación al proyecto del Poder Ejecutivo sobre el sueldo anual complementario (45-P.-83). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Comisión Santafesina de Apoyo a las Obras del Paraná Medio: hace conocer sus objetivos (46-P.-83). (A las comisiones de Energía y Combustible y de Obras Públicas.)

—Comisión Pro Reincorporación Cesantes Ferroviarios: solicita la reincorporación de los ferroviarios cesantes (47-P.-83). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Comisión directiva de trabajadores estatales de San Miguel de Tucumán: solicita el dictado de una ley que disponga la reincorporación de cesantes y prescindidos (48-P.-83) (A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.)

—Colegio de Farmacéuticos del partido de General San Martín: hace consideraciones y denuncia sobre irregularidades en la comercialización de medicamentos (49-P.-83). (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—González Bailon, Eduardo M.: proposición de la creación de una oficina técnica legislativa encargada de sugerir correcciones y adecuaciones a los proyectos presentados (50-P.-83). (A la Comisión de Peticiónes, Poderes y Reglamento.)

—San Miguel, Julio Gerónimo: propone que se denomine "aguinaldo" al sueldo anual complementario y formula consideraciones sobre su afiliación al IAPOS (51-P.-83). (A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Otero, Ricardo H.: solicita juicio político a tres magistrados del fuero laboral de la Capital Federal (52-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Angulo Páez, Luis Eugenio: formula denuncia relacionada con el funcionamiento del Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba (53-P.-83). (A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Valencia, Rafael F. J.: propicia el dictado de una ley de la "Carta Ecológica de la República Argentina" (54-P.-83). (A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Núcleo Radical Afirmación Territorial NURAT: solicitud al Poder Ejecutivo de información acerca del estado de las negociaciones sobre la controversia limítrofe austral (55-P.-83). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Paldao, Manlio E.: solicita el juicio político del juez doctor Norberto Giletta (56-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Paldao, Manlio E.: solicita el juicio político del juez doctor Nicasio Dibur (57-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Paldao, Manlio E.: solicita el juicio político del juez doctor Martín Anzoátegui (58-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Paldao, Manlio E.: solicita el juicio político de los miembros de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (59-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Bertonini, Teófilo C. Mario: solicita el juicio político del juez nacional en lo criminal de instrucción doctor Jorge Daniel López Bolado (60-P.-83). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Clemente, Juan Carlos: exigencia a las empresas periodísticas del cumplimiento del artículo 31 de la ley 12.908 (61-P.-83). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Doctor Budiño, Lino Marcos: solicita se disponga su reincorporación como regente de estudios del Liceo Militar General Roca (62-P.-83). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Comisión Cesantes del Personal de Gas del Estado: solicita se promueva el tratamiento en sesiones extraordinarias del proyecto de restitución a sus cargos de todos los prescindibles y cesantes por aplicación de la ley 21.260 y 21.274 presentado por los diputados Pupillo y Tosi (63-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Barrionuevo, Miguel José: suspensión de la incorporación del ciudadano para prestar el servicio militar obligatorio hasta tanto el Congreso Nacional fije el número de integrantes de cada fuerza y su respectiva organización (64-P.-83). (A la Comisión de Defensa Nacional.)

—Mao, Luis Oscar: denuncia apremios ilegales e irregularidades procesales en su juicio penal (65-P.-83). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Juicio Político.)

—Llorens, Francisco Javier: amplía su denuncia sobre política petrolera (66-P.-83). (A sus antecedentes.)

—Ortiz, Esteban Rafael: acompaña copia de la monografía "La alteración constitucional en la simulación del delito" (67-P.-83). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Tchalidy, Elena: por reunión de mujeres y otras. Propicia la reforma del artículo 264 del Código Civil y el cambio de denominación del régimen de "Patria potestad" por el de "Cuidado de los hijos" (68-P.-83). (A la Comisión de Legislación General.)

## VI

### Proyectos de ley

#### I

#### El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase tarea penosa, mortificante, riesgosa e insalubre la actividad laboral realizada en el interior de las minas de carbón de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, y de toda otra mina de carbón cuya explotación se realice mediante laboreo subterráneo.

Art. 2º — Fijase una jornada de trabajo de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) semanales para las tareas mencionadas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Osvaldo Ghiano.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados es la resultante de un postergado anhelo justicialista inspirado en elementales principios de justicia social.

Así es de destacar el antecedente parlamentario que inspiró el senador Edgardo P. V. Murguía, que tuvo tratamiento en el Honorable Senado de la Nación con fecha 26 IX-1975 en la consideración del Orden del Día 491, quedando aprobado sin observaciones en general y en particular en la sesión de esa fecha.

Dicho proyecto de ley tendía a acoger dentro de lo normado por el artículo 2º de la ley 11.544 en los términos que prescribe en el artículo 6º apartado 2 *in fine*, del decreto del 11-III-1930, a los trabajadores de las minas de carbón de Río Turbio cuyas tareas habituales y permanentes se realicen en lugares subterráneos.

En esa ocasión el senador Edgardo P. V. Murguía fundamentaba su proyecto de ley de la siguiente manera:

"Por el presente proyecto de ley se propicia declarar como tarea insalubre la que efectúen los trabajadores de las minas de carbón de Río Turbio".

"Este sector de trabajadores que realiza sus trabajos en lugares alejados de sus viviendas es uno de los que tienen un promedio de vida más bajo con respecto a otros que cumplen distintas actividades de laboreo de minas, y ello es, precisamente un signo evidente de lo insalubre que resulta este trabajo en general, y en particular el de las minas de carbón de Río Turbio". Proseguía el citado senador, más adelante, su fundamentación en los siguientes términos: " Si bien se ha limitado la jornada de trabajo respecto de otras tareas,

algunas de las cuales no resultan tan altamente insalubres como las que ahora nos ocupan, no se ha procedido de la misma forma respecto de estos últimos, quedando por lo tanto marginados de la amplia protección que en este campo brinda la legislación laboral". Estos fundamentos continúan vigentes en la actualidad.

Además, en razón de que no llegó a realizarse el siguiente período parlamentario por el asalto al poder constitucional, ocurrido el 24-III-1976, dicho proyecto no alcanzó el carácter de ley nacional al no haber sido tratado en la Cámara de Diputados.

De manera que en la actualidad, al reanudarse la vigencia de las instituciones constitucionales, se impone la necesidad de acordar a los trabajadores de las minas de carbón el justo encuadramiento legal al tipo de tarea que realizan, haciéndolos beneficiarios de una jornada de trabajo reducida, atento a las características que adquiere esta particular actividad.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, dado el tiempo transcurrido, se han dictado nuevos ordenamientos legales en materia laboral. Así la ley 20.744 de Contrato de Trabajo ha sido modificada por la ley de facto 21.297, dictada durante el gobierno de la dictadura, quedando ordenado el régimen de contrato de trabajo, que a la fecha se mantiene vigente. Sin entrar a considerar la validez de las reformas y normas dictadas durante el desgobierno comprendido dentro del período 1976-1983, y por encima de cualquier discusión doctrinaria al respecto, resulta un urgente imperativo la tarea de hacer justicia con el esforzado y olvidado trabajador minero en las condiciones que se expone.

En este sentido se encuentra acabadamente probado que la tarea subterránea en las minas de carbón siempre ha de ser penosa por el hecho fundamental de la aislación que sufre el ser humano durante el confinamiento subterráneo de su actividad laboral habitual con respecto al medio ambiente natural de espacio, aire y luz, para el que el ser humano ha sido dotado por la naturaleza. Estos elementos naturales son los que precisamente no tiene el minero del carbón durante su actividad, la cual se desenvuelve, por el contrario, en condiciones de oscuridad, espacios altamente reducidos, variantes de extremos de temperatura ambiente contrapuestos entre el interior y el exterior de la mina, humedad y/o inundaciones en galerías y frentes, etcétera, todo lo que hace que dicha actividad deba ser considerada penosa y mortificante.

Además de otros serios riesgos, como explosiones de grisú, hay que agregar la peligrosidad latente de derrumbes causados por la específica característica de la materia prima que se extrae, la que se quiebra y desmenuza con gran facilidad, y que agrava su extracción enmarcando aún más esta tarea dentro de un alto riesgo. El avance tecnológico ha posibilitado cierta mejora en las expectativas de menores índices de frecuencia y gravedad, pero el insito riesgo del laboreo subterráneo que hace a la penosidad, así como la mortificación e insalubridad indisoluble ligadas dan a la tarea en interior de minas de carbón una específica carga de presión psicológica constante en el ser humano que en el seno de la tierra extrae la riqueza mineral para el engrandecimiento común de la Patria.

Por las razones que se exponen no dudo de que mis pares han de sancionar el proyecto de ley que elevo a la digna consideración.

*Jorge Osvaldo Ghiano.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

## 2

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Sustituir el texto del artículo 20 de la ley 19.551, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 20. — La presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no esté garantizado con prenda o hipoteca o que corresponda a créditos laborales. Los intereses de los créditos así garantizados, posteriores a la presentación, sólo pueden ser reclamados sobre las cantidades provenientes de los bienes afectados a la hipoteca o a la prenda o a créditos laborales.

Art. 2º — Agregar a continuación del primer párrafo del artículo 133 de la ley 19.551 la siguiente frase:

Artículo 133. — ... La declaración de quiebra suspende el curso de intereses de todo tipo, salvo los provenientes de créditos laborales.

Art. 3º — Agregar como último párrafo del inciso 4 del artículo 265 de la ley 19.551 el siguiente:

Artículo 265. — ...

4. ... A tal efecto iniciada la demanda laboral se deberá verificar su contenido ante el síndico del concurso, agregándose copia certificada de la misma en el proceso concursal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Arturo Aníbal Grimaux. — Antonio Matías García.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de los acreedores de origen laboral frente a la quiebra del empleador puede denominarse como lamentable y compleja, no sólo desde el punto de vista socioeconómico sino también jurídico. Existe una evidente contradicción entre las normas concursales y las normas laborales. Esta contradicción está dada por la circunstancia de que el artículo 276 de la L. C. T. dispone que los créditos de origen laboral deben actualizarse para compensar la desvalorización monetaria, empleando el índice de precios al consumidor. No distingue entre situaciones concursales y no concursales. Simplemente hace lugar a la denominada "indexación".

Frente a ello, en materia concursal rige un principio eminentemente nominalista, correlato del "congelamiento" del pasivo a la fecha del decreto de quiebra (artículos 20 y 133 L.C.). Es decir que la actualización e intereses cesa con la declaración de quiebra, consolidando el principio

de la *par conditio creditorum*. Se ha ideado además un tratamiento especial en materia de quiebras, para aminorar la gran ventaja que significa para los deudores o compradores de quiebras, el congelamiento a la fecha de la quiebra tanto en el curso de intereses y curso de la indexación, frente al azote inflacionario que soporta el país. La ley 21.488 dispone así en su artículo 19, que una vez satisfechos los créditos verificados por sus importes nominales, en el caso de existir remanente, éste debe ser aplicado al pago de la actualización monetaria de esos créditos y, si aún después de ello restaran más fondos, éstos deben emplearse en el pago de los intereses cuyo curso suspende a la fecha del auto de quiebra el artículo 133 del ordenamiento concursal. Cabe señalar que la actualización monetaria así dispuesta debe ser pagada a los acreedores a prorrata, sin consideración de los privilegios legales.

La reciente ley 22.917, sancionada el 15 de septiembre último, sólo agregó en el capítulo referido a los acreedores con privilegio especial y general —artículos 265 y 270 de la ley de Concursos— los créditos por los intereses por el plazo de dos años a contar de la fecha de la mora.

Es criterio generalizado de las cámaras comerciales de la Capital Federal, que si la demanda se encuentra en quiebra, los créditos para los que fuera condenada en sede laboral sólo son susceptibles de ser incrementados en función de la desvalorización monetaria y el cómputo de intereses correspondientes hasta la fecha del auto de quiebra, careciendo por consiguiente de valor de cosa juzgada la resolución del tribunal laboral que la decide con posterioridad al auto de quiebra; ello conforme "a lo dispuesto por el artículo 133 de la ley 19.551, por lo que la actualización e intereses cesa con la declaración de la quiebra, consolidando el principio de la *par conditio creditorum*, principio que no puede ser desplazado por una norma de excepción, como es el artículo 276 de la L.C.T." Asimismo se ha dicho que la "sentencia firme en sede laboral no resulta oponible en fuero comercial, en tanto es el juez de la quiebra el único competente para entender —declarada la falencia— en la actualización del crédito", lo aludido es "sin perjuicio que en la oportunidad que corresponda se aplique la ley 21.488".

A este criterio se agregan fallos de los máximos tribunales provinciales, que como la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, han dispuesto que "las disposiciones de los artículos 19 y 29 de la ley 20.595 y 301 de la L.C.T. —ahora 276— deben ser correlacionados con el régimen que establece la ley 19.551, de concursos", y que por consiguiente "corresponde al juez del concurso decidir sobre la procedencia de la revalorización del crédito laboral en la etapa posterior a la fecha de presentación en concurso preventivo de la demandada".

Indudablemente la situación del trabajador frente al concurso o quiebra del empleador, con los efectos legales y jurisprudenciales actuales que surgen de las leyes 19.551 y 21.488 en las condiciones imperantes, fundamentalmente a partir del golpe militar de marzo de 1976, sus efectos inflacionarios y desastrosos para la economía nacional, con índices inflacionarios inimaginables, que indudablemente el legislador del año 1972 no tuvo en cuenta, no sólo por cuanto debe recurrir a dos procesos de conocimiento —uno ante el juez laboral y otro ante el juez concursal— para hacer reconocer su crédito, que queda

congelado sin reconocérsele intereses ni el curso de la desvalorización, y teniendo en cuenta que todo ello puede llevarle entre tres y cuatro años de trámites en el mejor de los casos, es algo vergonzoso e injurioso. Debe tenerse en cuenta que los magros créditos del trabajador suspendido o accidentado, o acreedor de salarios impagos, son de carácter alimentario y en modo alguno pueden colocarse en un mismo pie de igualdad con el acreedor común o el prestamista, el voraz Estado. No puede estar tampoco su crédito al arbitrio de simples delinquentes económicos o subversivos de igual calaña, que optan por la quiebra como tabla de salvación para sus especulaciones; o aquel comprador de quiebras que también especula con el dolor ajeno. Todo ello entraña un despojo ilícito, y una violación de los derechos del trabajador.

Es indudable que la situación de los trabajadores frente a un concurso de la quiebra exige soluciones inmediatas y precisas, encontrando la vía legislativa justa y apta para ello.

Luego de esta sumaria visión del problema, que no pretende agotar el tema, sino únicamente llevarlo a conocimiento de este cuerpo, presento las siguientes sugerencias como aporte para una solución:

**Artículo 20 de la Ley de Concursos:** Agregar al artículo 20 la referencia a créditos laborales, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

**Artículo 20.** La presentación del concurso produce la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no está garantizado con prenda o hipoteca o corresponda a créditos laborales. Los intereses de los créditos así garantizados, posteriores a la presentación, sólo pueden ser reclamados sobre las cantidades provenientes de los bienes afectados a la hipoteca o a la prenda o a créditos laborales.

**Artículo 133, Ley de Concursos:** Agregar al primer párrafo del artículo, que quedaría redactado así:

**Artículo 133.** La declaración de quiebra suspende el curso de intereses de todo tipo salvo los provenientes de créditos laborales.

En cuanto al proceso de verificación ante el concurso o quiebra, es conveniente, y sobre el particular concuerdo con el doctor Rodríguez Brunengo y doctoras Boque y Roson en sus ponencias al VIII Congreso Iberoamericano y VII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, de abril del corriente año, en el sentido de que debe hablarse de que el acreedor laboral concurrirá ante el síndico concursal para que éste realice la comprobación de sus créditos, y el inmediato pago de los mismos. En tal sentido, al imponerse la demanda laboral se concurrirá también al proceso concursal, con copia certificada de la misma, para que la sindicatura proceda a su comprobación, y anotación inmediata del crédito, disponiendo las medidas para el pronto pago de los créditos. En tal sentido, procedería también un agregado al artículo 265 de la L.C.T.

Arturo A. Grimaux. — Antonio Matías García.

—A las comisiones de Legislación General y de Legislación del Trabajo.

3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Declarar de interés nacional las obras de vinculación física entre la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2º — Ratifícase en todas sus partes las gestiones, tramitaciones e instrumentos legales emanados de los gobiernos de la provincia de Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre sí y/o con organismos nacionales, relacionadas con la construcción de dos (2) puertos en sus territorios (Cabo Virgenes y Espíritu Santo) o, en su defecto, en el lugar que los estudios de prefactibilidad determinen y la instalación de un sistema de trashedadores para unir nuestro territorio continental.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Félix Riquez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quienes alguna vez han tenido oportunidad de viajar a Tierra del Fuego, por medios terrestres, han experimentado la necesidad que existe de unir nuestro territorio por y con medios propios y no condicionar su cruce a derechos de paso por un país extranjero.

El presente proyecto de ley tiende a establecer una verdadera conciencia nacional sobre la imperiosa necesidad de vincular en forma directa el continente con el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya que en la actualidad se efectúa por vía terrestre, a través de la República de Chile y desde la provincia de Santa Cruz.

El tránsito de camiones pesados y contenedores hacia y desde Tierra del Fuego es vital para mantener la actividad económica de la misma, siendo necesario un tramo de navegación costera para obtener la vinculación sin pasar por territorio chileno; y la construcción de los puertos respectivos, en las zonas de Cabo Virgenes (provincia de Santa Cruz) y Cabo Espíritu Santo (territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), y la provisión de los medios para operar un sistema de buques portarrodantes.

En el mes de marzo de 1983, a un grupo de argentinos les cupo la patriótica tarea de demostrar la factibilidad de dicho cruce. Aquellos hombres cruzaron el estrecho de Magallanes por su boca oriental en embarcaciones neumáticas, quedando demostrado con esta valiente actitud que en la zona puede operar el sistema de trashedadores para unir nuestro territorio continental y evitar la actual dependencia de paso por el vecino país.

La construcción de los puertos mencionados y la instalación del sistema vendría sin duda a satisfacer viejas aspiraciones de los habitantes de Tierra del Fuego y Santa Cruz y, por ende, de la mayoría de los argentinos que en alguna oportunidad debieron soportar muchos inconvenientes para cubrir las distancias que nos separan de ese punto austral del país; además, se acortaría el recorrido en aproximadamente 100 kilómetros.

Pero, desde mi punto de vista, no solamente la concreción de tan significativa obra marcará un acontecimiento sumamente esperado por los argentinos, sino que también contribuirá a la modernización del turismo nacional, que podrá ofrecer los atractivos de asombro que tiene la República Argentina en su espacio geográfico camino a la Antártida.

Oportunamente los gobiernos de Santa Cruz y Tierra del Fuego impulsaron la realización de la obra de referencia, tal cual lo demuestra la sanción del decreto 47, de fecha 20 de enero de 1982, dictado por la gobernación territorial, fundamentando el mismo en la "decisiva importancia estratégica, económica y geopolítica". El decreto 923, de fecha 11 de noviembre de 1981, del gobierno de Santa Cruz, mediante el cual se designan los miembros integrantes del Ente Regional para la Vinculación Física Santa Cruz-Tierra del Fuego, y el decreto 868/81, ratificatorio de los convenios celebrados entre ambos gobiernos, y por el cual se propicia la instauración de un sistema de vinculación marítima entre la isla y el continente.

Asimismo, y en relación al tema en cuestión, la provincia y territorio mencionados firmaron actas convenios con organismos nacionales, procurando establecer las condiciones más propicias para el impulso de la obra.

Finalmente hoy, cuando las instituciones del país han vuelto a la Constitución Nacional, es un deber ineludible de los argentinos promover el logro soberano de la integración territorial, hecho éste que nos permitirá convertir los cuarenta (40) kilómetros que nos separan de la Tierra del Fuego en una variable de unión asumida definitivamente en beneficio de nuestra soberanía nacional.

*Félix Riquez.*

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Las tarifas de las empresas nacionales aéreas y marítimas, en concepto de transporte de personas, desde las provincias del Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cualquier punto del país y viceversa, tendrán el descuento que a continuación se establece:

- a) Provincia del Chubut: 35 %;
- b) Provincia de Santa Cruz: 45 %;
- c) Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: 50 %.

Art. 2º — Las tarifas de las empresas nacionales aéreas y marítimas, en concepto de transporte de carga de mercaderías, desde las provincias del Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cualquier punto del país y viceversa, tendrán el descuento que a continuación se establece:

- a) Provincia del Chubut: 25 %;
- b) Provincia de Santa Cruz: 30 %;
- c) Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: 35 %.

Art. 3º — Los beneficios tarifarios establecidos por la presente ley tendrán una vigencia de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, continuarán vigentes los beneficios para las zonas de área de frontera.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Félix Riquez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley apunta al desarrollo armónico de la Patagonia austral y tiene por objeto la reducción del precio de las tarifas de las empresas nacionales de transportes aéreos y marítimos, tales como Aerolíneas Argentinas, Líneas Aéreas del Estado (LADE), Austral (Línea Aérea conforme a su estado jurídico actual), Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Yacimientos Carboníferos Fiscales y Buques de Transportes Navales de la Armada Nacional. Ello en relación al transporte de personas y de cargas de mercaderías desde las provincias de Santa Cruz, Chubut y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a cualquier punto geográfico del país y viceversa.

El porcentaje de reducción de las tarifas del transporte de pasajeros corresponde: a) provincia de Santa Cruz, el 45 %; b) provincia del Chubut, el 35 %, y c) territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 50 %. El porcentaje de reducción de las tarifas de cargas de mercaderías corresponde: a) provincia de Santa Cruz, el 30 %; b) provincia del Chubut, el 25 %; y c) territorio nacional de la Tierra del Fuego, el 35 %.

El hombre que habita la Patagonia austral es el primer destinatario de las posibilidades que aspira brindarle este proyecto de ley. Posibilidad de realmente ejercer el derecho constitucional de transitar su país. Sea para poder abrazar a sus padres y hermanos una vez al año, al menos, en sus originarias provincias, de Entre Ríos, de Santiago del Estero, de La Rioja, Catamarca, etc. Sea para trasladarse a los altos centros especializados del país para atender urgentes problemas de salud. Sea para que sus hijos adquieran la digna cultura de nivel terciario en los centros universitarios norteros. Sea para disfrutar turísticamente nuestra hermosa patria.

También este proyecto está destinado a todos los hombres habitantes del resto del país, para que tengan la posibilidad de conocer el suelo y pueblo patagónicos.

En cuanto a las empresas de transportes estatales mencionadas, desde sus orígenes jurídicos y operacionales, han concebido como de apoyo y fomento sus actividades en la región patagónica austral. Como que se ofrecieron gratis los primeros viajes a sus pobladores, en la primera línea aérea comercial que unió los pueblos patagónicos, cuando Saint Exupérie piloteaba a cabina descubierta. El mismo espíritu en marinos y pilotos de aviones; el mismo espíritu en el acta de fundación institucional de LADE.

No obstante, en estos últimos años, el aumento desmesurado de las tarifas del servicio de cabotaje ha dado como resultado la falta de fomento que fue el funda-

mento clásico de la actividad del transporte en la zona. Ello, lamentablemente, converge con la actual situación de desocupación, salarios viles, ausencia de convenios colectivos de trabajo, magros presupuestos provinciales, etcétera.

La reducción tarifaria de las empresas nacionales aludidas brindará la posibilidad de mayor auge turístico, y por su parte, la reducción tarifaria en punto a las cargas de mercaderías, fomentará el comercio y abaratará el consumo de la población.

Por su parte la Nación, alentando la rebaja de las tarifas de sus entes autárquicos de transporte, aliviará al menos sus grandes obligaciones con las provincias petroleras patagónicas. Porque es fácil advertir que estos aviones y barcos, para su propulsión, están provistos por el combustible resultante de los hidrocarburos que han sido de propiedad de las provincias patagónicas, tal como los representantes del pueblo y de las provincias de la Nación lo han reconocido legislativamente en la ley 14.773.

Cabe mencionar finalmente, en apoyo de esta iniciativa, los concordantes conceptos referidos a la promoción y fomento a la Patagonia expuestos por los candidatos presidenciales de los partidos mayoritarios en ocasión de las últimas elecciones. La fervorosa defensa de estos principios hecha por el gobernador santacrucense Dr. Arturo Puricelli ante el presidente de la Nación, Dr. Raúl Alfonsín, en ocasión de su primera entrevista oficial, y finalmente recordar los conceptos de grandeza expuestos por el general Perón en la ocasión de asumir la Presidencia de la Nación en el año 1974, y por ante la Asamblea Legislativa, cuando sostuvo que la necesidad de integrar al país todo es el paso inicial imprescindible para conformar una verdadera identidad nacional.

*Félix Riquez.*

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31/12/84 el plazo para iniciar la explotación referida en el artículo 3º de la ley 22.021 y el plazo mencionado en el artículo 2º de la ley 22.702 para el ámbito de la provincia de San Luis.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan Carlos Barbeito. — Oscar F. Britos.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tenemos el honor de elevar a la consideración de la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, por el que se instrumenta la modificación del artículo 3º de la ley 22.021 y el artículo 2º de la ley 22.702, en lo que se refiere a la expiración de los plazos que afecta al inicio de las explotaciones industriales que se radiquen en la provincia de San Luis.

Se propone la ampliación del plazo original, en un año en ambos casos, ante la necesidad de efectivizar

la iniciación de explotaciones industriales cuyos proyectos, ya en carpeta de estudio y factibilidad, superan el centenar, habiéndose vistos impedidos de concreción por el escaso margen de tiempo transcurrido en relación a la provincia de San Luis desde la elevación del proyecto de ley pertinente con fecha 29 de diciembre de 1982.

Es dable destacar que fundamentan este proyecto de ley principios de igualdad de posibilidades y cobertura a los graves problemas económicos de la provincia citada. Ello es así y se destaca en la fecha que la mencionada ley ha tenido vigencia en cuanto al beneficio aludido, en lo que respecta a la provincia de La Rioja desde el 28 de junio de 1979, con lo cual ha podido implementar con suficiente lapso sus radicaciones industriales, cosa que no ha sucedido para la provincia de San Luis. Por otra parte, ante la nueva etapa democrática que inicia el país, se produce la consiguiente confianza empresarial que cristalizará nuevas inversiones que eviten el éxodo poblacional que a la fecha afecta a la provincia de San Luis a causa de las escasas posibilidades de fuentes de trabajo.

Juan Carlos Barbeito. — Oscar F. Britos.

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

6

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Deróganse todas las cláusulas de actualización monetaria y de aplicación de índice de aumento insertas en la legislación vigente.

Art. 2º — La derogación efectuada por el artículo anterior será de aplicación a las obligaciones que hayan tenido principio de ejecución en lo aún no vencido.

Art. 3º — Las contrataciones que hayan tenido origen en las normas que se derogan podrán ser objeto de revisión por el Poder Judicial, debiéndose efectuar la presentación, a pedido de parte, en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

En caso de que así no se hiciera, transcurrido el plazo se considerarán firmes en los términos que posean.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace ya varias décadas venimos contemplando cómo crece en nuestro país el proceso inflacionario, que provoca, como primera consecuencia, el debilitamiento y envilecimiento de nuestro signo monetario.

Como efecto modificador de la presunta iniquidad que puede generarse en contraprestaciones que deban absorber el proceso inflacionario, se estipuló la actualización monetaria de créditos y deudas, aplicando sobre las sumas a abonarse determinados índices, generalmente surgidos de una convención previa, o como resultado de una obligación legal.

Los índices a que se ha hecho referencia, como es de público y notorio conocimiento, eran fijados por el Ministerio de Economía de la Nación, a partir de su Instituto Nacional de Estadística y Censos, hecho que determinó, en numerosas oportunidades, que los mismos no reflejaran la realidad, ya que su manejo fue efectuado con fines políticos.

Este remedio, que podría haberse considerado como un paliativo circunstancial, se generalizó a punto tal que la legislación argentina quedó transformada en una aplicación de fórmulas automáticas de "indexación".

Nuestra economía llegó, así, a transformarse en una serie interminable de actualizaciones sobre conceptos ya gravados con intereses e índices de distintos tipos, con lo cual se producía un crecimiento de las sumas debidas generalmente muy distinto al ritmo de aumento que poseyeron los ingresos proyectados en los mismos plazos de tiempo.

Este fenómeno produjo distorsiones alarmantes, no sólo provocando un crecimiento exagerado de la inflación, sino desde los ángulos sociales más agudos.

Así vimos cómo amplios sectores de nuestra sociedad quedaban sin su vivienda, adquirida con el esfuerzo de su trabajo, y que, debido a los índices que se aplicaban sobre los saldos de precios, no sólo no podía responder por la diferencia con sus salarios, sino que debían hacer entrega de sus bienes y soportar luego el pago de una abultada suma.

Tampoco desconocemos el efecto confiscatorio que la llamada indexación produjo sobre cada uno de los activos de nuestros pobladores.

La inflación comió el producto del trabajo así como el valor de los bienes.

Los sueldos y salarios quedaron prácticamente congelados durante un largo período, mientras que en el siguiente se lo controló en su crecimiento, en tanto los índices de actualización de deudas crecían vertiginosamente.

El efecto destructivo pudo palpase en el sector industrial, el cual por esencia necesita del crédito bancario para su desarrollo.

Los saldos de deudas fueron tan pavorosos que en numerosos casos se deglutieron hasta los bienes de capital de las empresas.

Los procesos de quiebra y/o concursos plagaron el ámbito de la justicia comercial, dejándose sin trabajo a gran sector de nuestra población.

Nuestra Constitución Nacional claramente erradica de nuestra estructura legal la confiscación, borrándola para siempre del Código Penal argentino (artículo 17).

A pesar de ello hemos visto durante estos últimos siete años cómo se ha burlado nuestro precepto constitucional, generándose indirectamente un sistema de desampoderamiento bajo la apariencia de un sistema legal que buscaba erradicar la injusticia.

Nada se ha hecho para erradicar de nuestro sistema económico la inflación. Muy por el contrario, se ha fortalecido el proceso de debilitamiento del signo monetario, como puede fácilmente constatarse con un simple



análisis de los progresivos índices mensuales de inflación desde 1976 a la fecha.

Nosotros, en nuestro carácter de representantes de la voluntad del pueblo argentino, no podemos seguir siendo cómplices de esta situación creada artificialmente por los personeros de la entrega del patrimonio nacional a intereses foráneos.

Sobre esta base debe procederse a la inmediata eliminación de la legislación donde se hayan insertado cláusulas de actualización monetaria, principal causa generadora de inflación.

Debemos ser honestos con nuestro mandato y por tanto garantizar a todo habitante de nuestra tierra los derechos consagrados por nuestra Constitución Nacional, evitándose con su transgresión una de las mayores immoralidades que se ha plasmado en la legislación argentina de todos los tiempos.

*Ignacio L. R. Cardozo.*

—A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.

## VII

### Proyecto de resolución

#### 1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Crear la Comisión de Economías y Desarrollo Regional; a tal fin, modifíquese el artículo 61 del Reglamento de esta Honorable Cámara, ampliándose las comisiones permanentes que el mismo establece.

*Ricardo M. Colombo.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país se enfrenta hoy a la inmensa tarea de la reconstrucción, después de un largo período en el cual no sólo se paralizó el desarrollo, sino que además se destruyó deliberadamente la mayoría de las fuentes de producción. Sin duda, podemos afirmar que las llamadas producciones regionales, la vitivinicultura de Cuyo, la fruticultura de Río Negro y Neuquén, el algodón en el Chaco, la yerba mate en Misiones, el tabaco en Salta y Jujuy, los citrus de la Mesopotamia, las lanas en la Patagonia, han sido las más afectadas y las que encontrarán las mayores dificultades para su recuperación, por las propias características y por el grado de agresión y destrucción que han sufrido. Decadidas totalmente en materia tecnológica, endeudadas, perdidos sus principales mercados internacionales, paralizadas en su crecimiento, necesitan una atención cuidadosa, especializada y urgente, que haga renacer la fe en miles de hombres, verdaderos pioneros, que han construido y asegurado inmensas regiones para el patrimonio de la Nación, y además que incorporen rápidamente fuentes de trabajo, divisas para el país y futuro para la juventud, que carente de perspectivas va abandonando nuestro interior y acrecentando la estructura macrocefálica del país, cuyos

daños no es necesario explicitar. Si tomáramos para ejemplificar cualquier región del país, por ejemplo la del Comahue, integrado por las provincias de Río Negro y Neuquén, podríamos visualizar la máxima potencialidad en recursos, los ictícolas en nuestro océano Atlántico, los minerales del hierro en Sierra Grande, las salinas, la hidroelectricidad de la cuenca fluvial del río Negro, Limay y Neuquén, el petróleo y el gas, que dan al país cerca del 40 % de la energía consumida, la fruticultura de los valles irrigados, la ganadería, la potencialidad turística, con centros como Bariloche, San Martín de los Andes, Copahue, Pehuénia, etcétera, veríamos que dentro de tan inmensa cantidad de recursos, los 250.000 habitantes de Neuquén y los 500.000 de Río Negro viven con inmensas precariedades, en muchas zonas con carácter de miseria; sus empresarios, los que aquí quedaron, endeudados y vencidos por las reglas de la "patria financiera"; la creatividad y el empuje característicos, anulados. O por ejemplo Cuyo, en sus provincias de San Juan y Mendoza, que encuentra toda la gama de su producción dramáticamente afectada, pero que en lo que hace a la vitivinicultura exhibe en todas sus zonas productoras un castigo despiadado como consecuencia de la conducción económica ya señalada, debiéndose expresar especialmente la provincia de San Juan, donde esta producción se constituye en un monocultivo, sin que se puedan visualizar factores diversificantes, por lo que sus características económicas son dramáticas, ya que la totalidad de sus fuerzas productoras se encuentran agobiadas por un endeudamiento imposible de absorber. El vino, no obstante ser la tercera industria alimentaria del país, es, en relación a todos los productos que constituyen la riqueza nacional, el que menos creció, al punto que sus productores no cubren los reales costos de producción, debiendo en consecuencia afrontarse en profundidad el estudio de la potencialidad económica regional y lograr en el menor tiempo posible la recuperación y la implementación de las impostergables políticas de desarrollo.

Esta realidad, señor presidente, se puede trasladar a la totalidad de las regiones del país y por ello el Poder Ejecutivo ha creado una secretaría específica dentro del Ministerio de Economía, que necesita acción coordinada con el Poder Legislativo a través de una comisión permanente y una específica, que sea el medio para concebir políticas de reconstrucción y desarrollo, en una armonía que permita el cumplimiento efectivo de asegurar el bienestar general a nuestro pueblo.

La comisión que proponemos deberá reunir características especiales, que contemplan la representación de todas las regiones, para lo cual la misma estará compuesta por 21 miembros, de los cuales se elegirá un presidente y un vicepresidente, y una secretaría para cada una de las regiones que se determinen, quedando las mismas a cargo de diputados representantes de las provincias que las compongan.

*Ricardo M. Colombo. — Carlos A. Vidal. — Teodoro Liptak. — José Bielicki. — Salvador León Matus. — Hugo D. Piucill.*

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la creación de una comisión interministerial, la que deberá abocarse al estudio de las normas legales y los estímulos necesarios para posibilitar el retorno a nuestro país de científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo nacional incluya en los alcances del apartado anterior a los que encuadrados en el mismo debieron abandonar el país por causas políticas.

*Jorge Víctor Chehin.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocido por la opinión pública en general que el constante deterioro sufrido por nuestro país en este último decenio ha obrado como un elemento de catarsis negativa en el seno de nuestra comunidad, expulsando a miles de capacitados ciudadanos, produciendo una verdadera fuga de cerebros.

No habrá un desarrollo sostenido de nuestro país si no se asienta sobre bases ciertas el arraigo de nuestros científicos, profesionales universitarios, técnicos, artistas y artesanos.

Es evidente que tampoco el hombre puede desarrollarse si no vive en un clima de auténtica libertad, que le permita afianzar su vocación y proyectar al medio su creatividad.

Es necesario poner de relieve la importancia del presente proyecto que posibilitará recuperar para la Nación a científicos, técnicos, profesionales, artistas y artesanos argentinos que deseamos regresen al país para que participen activamente en el quehacer nacional. Con ello se verá acrecentado nuestro patrimonio cultural, científico y económico, habiendo logrado recuperar el más valioso capital del ser humano: la inteligencia y el talento.

Descartamos pues el apoyo que la Honorable Cámara acordará a la presente iniciativa.

*Jorge Víctor Chehin.*

—A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Educación.

:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se incluya en el actual período de sesiones extraordinarias del Honorable Congreso el tratamiento del proyecto de ley que promueve la modificación de las leyes 22.021 y 22.702 en lo referente a la extensión en beneficio de la provincia de San Luis, del plazo en que rigen las franquicias a las explotaciones industriales.

*Juan Carlos Barbeito. — Oscar Felipe Britos.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se fundamenta lo solicitado en la urgencia de aprobar el proyecto de ley antes del 31 de diciembre de 1983, ya que en dicha fecha expira el plazo original que en dichas leyes cubren las franquicias impositivas en cuanto a las explotaciones industriales como fecha tope para su iniciación.

La modificación necesaria mediante el proyecto de ley que se propone tratar en sesiones extraordinarias tiene por finalidad permitir que innumerables proyectos existentes de estudio y factibilidad en relación a la radicación de explotaciones industriales en la provincia de San Luis tengan la posibilidad de concretarse mediante la ampliación por un año más a la fecha vigente, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1984.

Como antecedente es dable destacar que la provincia de La Rioja ha contado con un plazo que se extiende desde el 28 de junio de 1979, a diferencia de la provincia de San Luis, en la que sólo desde el 29 de diciembre de 1982 se aplican las mencionadas leyes, con lo cual ha visto disminuir en exceso su posibilidad de concretar radicaciones industriales que eviten el éxodo poblacional que la afecta debido a las escasas posibilidades de fuentes de trabajo.

*Nota:* Debido al plazo perentorio preindicado, se solicita se le dé al presente trámite urgente y pronto despacho.

*Juan Carlos Barbeito. — Oscar Felipe Britos.*

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

:

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Créase la comisión especial sobre modernización del funcionamiento parlamentario en el seno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2º— Las competencias de dicha comisión se entenderán como las referidas al estudio y diseño de un modelo de reforma estructural y funcional de la Honorable Cámara de Diputados, para lo cual se establece un período de 180 días, al cabo de los cuales esta comisión elevará un informe de lo realizado a la Presidencia de la Cámara.

*José Octavio Bordón González. — Carlos Eduardo Ferré. — Diego Ramiro Guelar. — Antonio Gino Cavallaro.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Acaban de iniciarse las sesiones de trabajo en el seno del Honorable Congreso de la Nación y todo parece indicar que la cantidad y naturaleza de los problemas que afectan al reordenamiento democrático del país constituirán un cúmulo de tareas de tal magnitud que solamente un funcionamiento racional de los diversos órganos parlamentarios garantizará una actuación eficaz de los mismos.

Los legisladores conocemos las diferentes limitaciones de todo tipo que es preciso superar en aras de un funcionamiento adecuado del Poder Legislativo en relación a las demandas y expectativas de nuestros representados. Asimismo, somos conscientes de la incidencia que han tenido las sucesivas rupturas del orden constitucional, en la medida que han conspirado contra la consolidación de la función parlamentaria.

No obstante, se hace imperioso perfeccionar el rol institucional del Poder Legislativo y dinamizar las funciones propias del Honorable Congreso de la Nación, teniendo en cuenta la necesidad sentida de promover una verdadera modernización de la estructura parlamentaria.

Nuestro objetivo no es otro que el de poner al Poder Legislativo en condiciones de aportar, de una manera ágil y dinámica, a la formación y realización de la voluntad de gobierno de la propia sociedad. En tal sentido, a pesar de la naturaleza presidencialista de nuestro sistema político que implica algunas limitaciones de orden institucional para una participación protagónica de la estructura parlamentaria, cabe destacar, sin embargo, la posibilidad de impulsar determinados cambios de orden funcional que sin afectar el marco constitucional aseguren una mayor preeminencia del órgano parlamentario.

La problemática del funcionamiento parlamentario y su necesidad de proveer a la solución de algunos aspectos específicos tienen que ver con:

La necesidad de proveer a la continuidad del trabajo legislativo y parlamentario en períodos de receso de las Cámaras. Arbitrar mecanismos adecuados que posibiliten la convocatoria de las Cámaras para tratar temas propios una vez finalizado el período ordinario de sesiones.

La necesidad de crear la figura del Comisionado Parlamentario para la Administración Pública y Empresas del Estado. Ello constituiría eventualmente un mecanismo para recepcionar iniciativas referidas a la función de control que le corresponde a las Cámaras con respecto a la marcha de la Administración Pública. Esta función podría compatibilizarse con las propias de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, determinando claramente las competencias en cada caso.

La necesidad de integrar las tareas legislativas respectivas de ambas Cámaras, a través de la creación de un organismo creado al efecto que podría revestir la forma de una comisión intercameral.

Con el objetivo de eficientizar la labor de los señores legisladores cabe destacar la importancia de que los mismos cuenten con el apoyo técnico de asesoramiento necesario, tanto a nivel de las comisiones como a nivel personal. Ello debería complementarse con la existencia y disponibilidad de una partida presupuestaria al efecto.

Con el propósito de racionalizar las tareas legislativas, en lo que hace a la elaboración y diligenciamiento de proyectos, es preciso reforzar y cualificar el rol de las comisiones permanentes, en su calidad de verdaderos centros de elaboración y programación legislativa, así como también de estudio y análisis temático en relación a los diversos problemas de orden nacional que tengan que ver con el contenido de las competencias de cada comisión.

Los enunciados son, a modo de ejemplo, una demostración de la necesidad que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación experimenta en relación a la modernización de la estructura parlamentaria para posibilitar el funcionamiento ágil y dinámico de la misma.

En tal sentido, cabe proponer la formación de una comisión especial cuyo cometido fundamental sea el de arbitrar los medios y recursos técnicos y de asesoramiento necesarios para elaborar un proyecto de modernización en relación a la estructura y funcionamiento de esta Cámara, para que oportunamente se trate y se tomen las medidas aconsejables.

José Octavio Bordón González. — Carlos Eduardo Ferré. — Diego Ramiro Guelar. — Antonio Gino Cavallaro.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

## 5

### La Cámara de Diputados de la Nación

#### RESUELVE:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, arbitre y aplique las medidas necesarias para impedir el abandono del territorio nacional de aquellos oficiales superiores de las fuerzas armadas, actualmente en retiro o en actividad, que en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1978 y el 10 de diciembre de 1983 hayan ocupado los siguientes cargos ejecutivos y/o militares: presidente de la Nación, ministro del Interior, comandante en jefe del Ejército, comandante en jefe de la Armada, comandante en jefe de la Fuerza Aérea, jefe del Estado Mayor Conjunto, jefe de Estado Mayor, jefe de la Policía Federal, jefe de policía provincial, jefe de cuerpo de Ejército, secretario de Informaciones del Estado, secretario de Informaciones del Ejército, secretario de Información Naval, secretario de Informaciones de la Aeronáutica, prefecto naval y director de Gendarmería.

2º — Que dichas medidas deberían extenderse a todos aquellos militares, miembros del personal de las fuerzas de seguridad y civiles, que prima facie puedan estar involucrados como responsables, cómplices o instigadores de la comisión de delitos y violaciones de derechos humanos.

3º — Que la inhabilitación debería tener vigencia por todo el tiempo que se prolongaren las investigaciones que en ese sentido llevaran a cabo cualquiera de los tres poderes del Estado.

4º — Que se invite al Honorable Senado de la Nación a adoptar una resolución del mismo tenor.

5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y archívese.

Augusto Conte.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los imperativos y matices nucleares de la democracia como régimen político es garantizar formal y sustantivamente el cumplimiento irrestricto, permanente

y pleno de ese valor ético y material que representa la justicia. En tanto aspecto que lo constituye como tal, dicho valor supone la sanción de todos aquellos que se han apartado de la ley. La democracia, por tanto, con más razón que ningún otro sistema, debe vigilar la posibilidad de efectivizar esas sanciones cuando ellas correspondan.

En esta línea, y a escasos días de instalado un gobierno constitucional, debe vencerse aquella casi secular incredulidad de amplias franjas de la ciudadanía, simbolizada en el supuesto de sentido común según el cual en nuestro país los delincuentes amparados por altas investiduras o por poderosos intereses económicos, políticos o militares, por lo general, salvan su responsabilidad y nunca son castigados. Tantos años de arbitrariedad y algunos episodios de triste memoria abonan esta creencia, muchas veces colectiva, que encuentra su expresión gaudesca en la imagen de "hijos y entenados". Los ciudadanos suelen ser así presas de un marcado escepticismo, que socava la confiabilidad en las instituciones de la República.

Desde hace varios meses, a través de la prensa y los medios masivos de comunicación, el pueblo de la Nación se ha informado de la cotidiana presencia en los tribunales ordinarios de altos oficiales de las fuerzas armadas, que son llamados a declarar a causa de su vinculación, directa o indirecta, con desapariciones e ilícitos de otro orden. Simultáneamente, ese mismo pueblo observa con estupor cómo entran y salen del país, paseando muchas veces sus orondas estampas por las capitales del mundo, prominentes figuras del régimen de facto sobre las cuales sobrevuela la muy fundada sospecha de haber estado comprometidos en los actos más condenables y repudiables. Esta comprobación despierta recelos y dudas en muchos argentinos que, irritados, se preguntan si otra vez no pasará "lo mismo de siempre", es decir, que quienes han ocupado altos cargos, en función precisamente de este hecho —que, en realidad, resulta una agravante—, emergerán indemnes nuevamente.

En estos momentos, en los que está en el centro del debate y la consideración nacional la temática de los derechos humanos y en los que se discute y polemiza acerca de la metodología más eficaz para investigar y reparar las atrocidades cometidas por la dictadura militar, esta Honorable Cámara tiene la obligación política y el mandato popular de erigirse en uno de los pilares de la lucha contra la impunidad de los corruptos, los asesinos y los torturadores. Ello comporta adoptar una firme postura que contribuya a coronar con éxito las investigaciones que los distintos poderes del Estado están emprendiendo o en vías de emprender. Adviértase en este sentido entonces la necesidad de recomendar gestos igualmente firmes que aseguren, virtual o fácticamente, el principio de igualdad ante la ley, un principio que para ser tal requiere que nadie, por abultados que sean sus medios, recursos o galones, pueda burlar sus responsabilidades penales.

*Augusto Conte.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

6

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º — Dirigirse el Poder Ejecutivo de la Nación para solicitarle que remita a este cuerpo todos los antecedentes disponibles y proporcione una información exhaustiva sobre las tratativas mantenidas en todo ámbito y nivel, hasta el presente, sobre la llamada "cuestión del Beagle".

2º — Solicitar que dichos antecedentes e informaciones se produzcan antes de suscribir o aceptar ninguna decisión sobre la materia.

*Antonio Palcari.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor ministro de Relaciones Exteriores ha anticipado hace pocos días al pueblo de la Nación, merced a declaraciones periodísticas de público conocimiento, que "existe la posibilidad de un acuerdo de base con Chile en un plazo relativamente breve".

En tal sentido, nos permitimos señalar que, tal como lo determina la Constitución Nacional en su artículo 67, son atribuciones del Congreso de la Nación "arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación..." (inciso 14) y "aprobar o desechar los tratados concluidos con las demás naciones..." (inciso 19).

Creemos firmemente que deben cesar para siempre en nuestra patria las tan perjudiciales prácticas de la diplomacia secreta aplicada por los gobiernos de facto, y estamos seguros de que el Poder Ejecutivo de la Nación coincidirá con nuestros deseos de que el pueblo sea el artífice de su propio destino a través de sus representantes, y no el convidado de piedra en la adopción de decisiones fundamentales que pueden demarcar el futuro de la Nación Argentina, en especial tratándose de los intereses superiores que pueden afectar a la soberanía nacional.

Si existe la posibilidad de fijar bases para un acuerdo con la República de Chile en un breve plazo, entendemos que resulta perentorio que tales bases sean consideradas urgentemente por el Congreso de la Nación, coincidiendo en tal sentido con lo peticionado por los señores senadores José Humberto Martiarena y Alfredo Luis Benítez cuando señalan que "las particularidades especiales del caso hacen indispensable que esa información se brinde al Congreso de la Nación antes de adoptar cualquier decisión".

*Antonio Palcari.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

### VIII

#### Proyectos de declaración

I

### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Judicial de la Nación iniciara las actuaciones sumariales correspon-

dientes para valorar si los ciudadanos responsables del llamado Proceso de Reorganización Nacional están incurso en acciones punibles durante el ejercicio de la función pública.

La Cámara de Diputados entiende por responsables de esta triste experiencia en la historia nacional a todos aquellos ciudadanos, civiles o militares, que desempeñaron funciones en el gobierno central, hasta el rango de subsecretario inclusive, entre el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis y el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Dicha responsabilidad la hace extensiva, por provenir su mandato del poder supremo de facto, a los intendentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a los gobernadores de todas las provincias durante el período antes mencionado.

*Jorge L. Horta. — José Luis Rodríguez. — Roberto J. Langan. — Juan B. Belarrinaga. — Arturo Negri. — José I. Gorostegui. — Julio L. Dimasi. — René Pérez. — Pedro A. Lépori. — Adrián C. Alvarez. — Ricardo M. Colombo. — Miguel H. Medina.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino tiene fe en las instituciones de la democracia y confía que ellas resuelvan los gravísimos problemas que aquejan a la Nación como institución y al hombre como ser social integrado a sus hermanos. Pero también el alma del pueblo argentino está habitada por los fantasmas de la duda, sembrada por el tortuoso camino histórico nacional que hemos transitado en los últimos cincuenta y tres años.

En este caminar descendente hemos podido observar cómo se fueron quebrantando —lenta pero inexorablemente— todos los pilares que sostienen la arquitectura moral de una sociedad, y sus ceras constituyentes, hasta arribar a la última década en que, entre tantos valores perdidos, también se perdió el respeto a la vida humana.

En los últimos siete años hubo un terrorismo que era brazo armado de una sinrazón internacional, pero hubo, también, un terrorismo aniquilante del Estado, el que comenzó siendo agente productor de pánico primero *modus vivendi* más tarde y, al final, amarga realidad, en la que se mezclaron por partes iguales el miedo a la fuerza bruta y el odio a esas mismas circunstancias. Este terrorismo del Estado sería muy simplemente interpretado si sólo fuera referido a la "guerra sucia" que enlutó al país y que tanto la Honorable Cámara de Diputados como el Poder Ejecutivo nacional, con resolución y valentía, han condenado. Hubo terrorismo en cada uno de los actos cometidos por los responsables del tristemente célebre Proceso de Reorganización Nacional, el que no reorganizó nada y destruyó todo, como se verá a continuación:

Hubo terrorismo económico, el que se encargó de destrozar el aparato productor de la riqueza social de la Nación, mientras alegremente se estimulaba el despilfarro, en el exterior, de los esfuerzos honrados de los argentinos laboriosos, con la complacencia irresponsable de quienes habían comenzado a conocer el improductivo

insocial circuito de la especulación financiera, hasta que el cumplimiento inexorable de aquella ley social que dice "que cuando a un país le va mal a todos sus habitantes también les va mal", la pobreza se anidó en las economías hogareñas del hombre común y entonces el cuadro desolador de la miseria y el hambre comenzó a vislumbrarse, con sus desgarrantes características, sin poder de ocultamiento alguno.

Hubo terrorismo educacional, desangrándose a la juventud argentina en un espejismo absurdo en el cual en la universidad casi todos aprobaban aunque luego no pudieran ingresar a las diferentes carreras por falta de cupo. O, lo que es lo mismo, se derrotaba a jóvenes que estaban aprendiendo a ser adultos, con la imagen del triunfo, hasta que esa imagen triunfal se iba perdiendo tras la polvareda del tiempo y daba nacimiento a crueles frustraciones, muchas veces caldo de cultivo para tránsitos irreparables por sendas inapropiadas. Y mientras ello estaba ocurriendo en los claustros universitarios cada vez más despoblados de maestros del bien, la belleza y la moral, en los ciclos secundarios se iba pretendiendo instrumentar el cerebro de los futuros ciudadanos de la Patria para convertirlos en habitantes pigmeos de un minúsculo país, satélite de las potencias a las cuales parecería haberse sujeto el espíritu de aquellos deleznable gobernantes. A su vez el ciclo primario se iba deteriorando, tanto por déficit en la matriculación —producto de planes restrictivos de la enseñanza— cuanto por deserción escolar, producto de las misérrimas condiciones en la que han desarrollado su vida los argentinos.

Hubo terrorismo sanitario mediante la estimulación de una aparatología tan cara como inconveniente, que fue alejando el acento de lo preventivo y esencial para colocalarlo en lo curativo, superfluo y comercial. Así aparecieron el arancelamiento del hospital público, el que lentamente fue perdiendo su vigor y prestigio de antaño. Así se fueron disminuyendo los efectores oficiales, desactivándose algunos que han constituido, y seguirán constituyendo, en la memoria histórica, verdaderos centros de fulgor del sanitarismo nacional. Y así, en el cuadro de descomposición socioeconómica comenzaron a aparecer multiplicados los indicadores de la pauperización colectiva: el incremento de las enfermedades infectocontagiosas, de las parasitarias y de las sociales, a la vez que la desnutrición de la madre y el niño fue causa de un verdadero genocidio, tanto por las innumerables muertes natales, perinatales e infantiles evitables cuanto en la minusvalía intelectual para los ciudadanos del mañana.

Hubo terrorismo en lo laboral, anulando primero todos los derechos y garantías constitucionales, de suerte tal que el trabajador observó, sin posibilidad de reversión inmediata de la situación, cómo se convertía progresivamente en un esclavo de señores feudales que habían omitido pensar, interesadamente, que esos esclavos eran, precisamente, los únicos soberanos. Y más tarde hubo terrorismo cuando, con el desmantelamiento del aparato productivo nacional, se fueron cerrando las fuentes laborales y aparecieron el subempleo y el desempleo, en proporciones jamás recordadas por la historia nacional. Y toda la etapa vio cómo quienes detentaban el poder primero pactaron con los unos, más tarde con los otros, y siempre, sin equivocación alguna, contra el pue-

blo, motorizando la posibilidad de reacciones imprevisibles, todas ellas atentatorias de la paz social y del derecho de gentes.

Hubo terrorismo en las relaciones exteriores del país con actos lesivos para la tradición nacional en la materia. No sólo sin pudor alguno se fueron sucediendo las posturas contrapuestas en los diferentes foros internacionales, descolocando a la opinión universal, sino que con ellas se llenó de baldones oscuros la hasta entonces ejemplar política exterior argentina. Ya no fueron "los pueblos sagrados para los pueblos", porque los subalternos intereses de los mandones obligaban a plegarse a los imperialismos del mundo e intervenir en forma directa, y hasta dolosa, en las cuestiones reservadas a la soberanía resolutoria de cada uno de los países. En este papel de lacayos de los intereses monopolísticos llegó la hora en que el egocentrismo demencial hizo que les pasaran la factura, ignorando que a los serviles nunca se los recompensa. Y así nuestra patria vio cómo sus hijos morían impiadosamente defendiendo el territorio usurpado por aquel imperialismo al que servían los hombres del tristemente célebre Proceso de Reorganización Nacional. La bandera argentina fue por primera vez atada al carro de un vencedor en la tierra y el doble revés —el de la ignorancia diplomática y el de la ignorancia militar— los obligó a virar intelectualmente en ciento ochenta grados: los hasta la guerra de las Malvinas enemigos pasaron a ser alabados y reverenciados por esa Cancillería obsecuente, a la que jamás le importó el destinatario de la obsecuencia.

Podríamos seguir enumerando sin solución de continuidad cada uno de los actos de terrorismo en los que han incurrido los hombres del Proceso devastador de todos los valores morales, espirituales, sociales, culturales y económicos de la Patria, porque cada acción llevaba implícitamente el sello de lo antinacional y antipopular. Pero no queremos, señor presidente, abundar en más detalles de todo lo que ha llevado al vaciamiento económico, a la postración energética, a la dependencia cultural, a la depreciación sanitaria, a la desvalorización educacional, a la decadencia social en medio de orgiásticas y faraónicas medidas que se yerguen ante nuestros ojos como cruel insulto de un tiempo y una circunstancia que no quiso ni debió vivir la Argentina.

Y no queremos seguir adelante, señor presidente, porque todo esto que llevamos dicho es, deploradamente, sobradamente sabido por cada uno de los habitantes de la Nación.

Los habitantes de la Nación saben que cada uno de los implicados en la maniobra postrante de la soberanía del ciudadano y del país, en el momento de asumir las funciones de facto, han prestado juramento ante la Patria, tal como lo hemos hecho cada uno de los integrantes de esta Honorable Cámara y cada uno de los funcionarios del gobierno democrático.

El juramento de un funcionario no es un formalismo circunstancial. Es, a contrario sensu, un compromiso ético y moral contraído con la sociedad a la cual se pretende servir. Su incumplimiento debe constituir una ofensa tan grande que debe ser descalificadora para el incumplidor y a la vez ejemplarizadora para toda aquella sociedad ofendida.

El bastardo origen de los mandatos de los funcionarios del tristemente célebre Proceso de Reorganización

Nacional no empalidece los decires del acápite anterior. Por el contrario, parecería reforzarlos y, a la vez, obligarnos a ser más severos en el juzgamiento.

Al comienzo de nuestra exposición decíamos que el pueblo argentino tiene fe en las instituciones de la democracia y confía en que ellas resuelvan los gravísimos problemas que aquejan a la Nación como institución y al hombre como ser social integrado a sus hermanos. Y podemos afirmar, sin temor a equivocaciones, que el gobierno democrático y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación han demostrado, en su corto pero intenso y fecundo andar, estar dispuesto a afianzar y consolidar aquella forma de vida, a la vez que promover y proveer las soluciones reparadoras que el país exige y masivamente votó el 30 de octubre próximo pasado. Pero también decíamos más arriba que el alma del pueblo argentino está habitada por los fantasmas de la duda, sembrada por el tortuoso camino histórico nacional que hemos transitado en los últimos cincuenta y tres años. Y podemos afirmar, sin temor a equivocaciones, que el gobierno democrático y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación mucho han hecho para que en los primeros siete días de vida de las instituciones constitucionales se vayan desvaneciendo aquellas incertidumbres.

En ese camino intentamos seguir al presentar el proyecto de declaración que estamos fundamentando. No nos abrasan odios ni revanchismos, pero sí nos afiebra la sed de justicia que el pueblo todo reclama y que tanto el Parlamento como el Poder Ejecutivo estamos dispuestos a facilitar a la Nación. Y es por ello que veríamos con agrado que el Poder Judicial iniciara las actuaciones sumariales correspondientes para valorar si los ciudadanos responsables del llamado Proceso de Reorganización Nacional están incurso en acciones punibles durante el ejercicio de la función pública.

Jorge Luis Horta.

—A la Comisión de Legislación Penal.

## 2

### La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Que la eliminación de la actividad de treinta y tres oficiales del Ejército Argentino, según resolución publicada en BRE 4915 del 19 de diciembre de 1980, a causa de: "... no encontrarse adecuadamente compenetrado con la filosofía y el sentir institucional del Ejército...", constituye un acto que pone en evidencia la actitud arbitraria y persecutoria de los mandos del proceso contra quienes disientan de sus postulados y métodos, que tanto daño han producido a la Nación en general y a sus Fuerzas Armadas en particular.

2. Que resulta aconsejable que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, disponga las acciones administrativas convenientes para reparar los daños causados por el proceso a estos oficiales, restituyéndoles sus derechos de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Antonio G. Cavallaro. — Antonio Paleart.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. Desde el 24 de marzo de 1976 se han aplicado en el seno de las fuerzas armadas procedimientos discrecionales y arbitrarios, tanto para la promoción como para la eliminación del personal superior, constituyéndose los comandantes en jefe en autoridades administrativas inapelables dentro de cada fuerza.

2. En el lapso mencionado la selección de personal ha sido efectuada con criterios distorsionados, por lo que se llegó a eliminar a algunos jefes y oficiales por el solo hecho de poseer ideas democráticas opuestas a las políticas autoritarias aplicadas por el proceso.

3. El caso más evidente de arbitrariedad es el que provocó el retiro obligatorio de jefes y oficiales en el Ejército Argentino, sin que mediaren antecedentes personales o profesionales desfavorables, imputándoseles el no estar debidamente compenetrados del sentir y de la filosofía impuestos por los mandos del proceso a las fuerzas armadas.

4. En los primeros días de noviembre de 1980 tuvo amplia difusión pública la decisión del entonces comandante en jefe del Ejército, teniente general Galtieri, por la cual se pasaba a retiro obligatorio a treinta y tres oficiales calificados como "ineptos para las funciones de sus grados" por la siguiente causa:

Haber suscitado en la superioridad el convencimiento de que su permanencia en la fuerza, revisando en situación de actividad, perjudica la cohesión espiritual de los cuadros por no encontrarse adecuadamente compenetrados con la filosofía y el sentir institucional del Ejército, lo que ha lesionado decisivamente su prestigio y concepto ambiente.

5. Esta decisión adoptada por el teniente general Galtieri vino a culminar una serie de medidas adoptadas desde el año 1979 por el entonces comandante en jefe, teniente general Roberto Viola, quien ordenó se le negara el ascenso a algunos de los oficiales, luego incluidos entre los treinta y tres eliminados en el año 1980.

6. Los medios periodísticos difundieron ampliamente la información agregándole apreciaciones que en algunas circunstancias lesionaban el prestigio tradicional de la institución. El diario "La Nación", en su comentario editorial del 9 de noviembre de 1980, afirmaba que la "Junta de Calificaciones había actuado sobre la base de sospechas que las largas investigaciones realizadas no consiguieron a su juicio borrar".

7. Resulta inaceptable que quienes tuvieron la suma del poder político y militar del país no hayan podido despejar las sospechas; y más condenable resulta aún que, ante esa situación, no se haya concedido el derecho de defensa que corresponde en estos casos.

8. La arbitrariedad de la medida adoptada en este caso particular llevó a vulnerar, entre otras, las siguientes normas: Constitución de la Nación Argentina, primera parte, capítulo I, artículos 14, 16 y 18; Código Civil, título preliminar, título I, artículo 1; reglamentación para el Ejército de la ley 19.101 (ley para el personal militar), tomo II, reclutamientos y ascensos, artículos 229 incisos 1) y 4), apartado e); 230, inciso 7) y 243 inciso 4).

9. Durante el retiro, estos oficiales vieron disminuidas notablemente sus posibilidades laborales, tanto en la administración pública como en la actividad privada, debido a que los mandos del proceso les negaron sistemáticamente los avales correspondientes.

10. El daño provocado se mantuvo durante todo el lapso posterior y hasta la culminación misma del proceso, mediante reiteradas comunicaciones, reveladas oportunamente por distintas agencias periodísticas, enviadas por los mandos a todas las unidades del Ejército, advirtiéndole severamente al personal en actividad acerca de las consecuencias que podrían sufrir en el caso que tuviesen algún contacto con cualquiera de estos oficiales.

11. Si la existencia de la sospecha permanente afectó todas las expresiones del cuerpo social argentino durante el proceso necesario resulta en estos momentos de reimplantación del estado de derecho que se reparen debidamente los perjuicios provocados a las personas como consecuencia de esas circunstancias lamentables.

12. La restauración de la vida democrática debe atender la imposición ética insoslayable de reparar los daños personales profesionales y morales causados por la arbitrariedad de los mandos del proceso a estos oficiales, quienes evidentemente fueron agraviados por su actitud democrática de disentir en los conceptos y los métodos aplicados por aquellos mandos, tanto en el orden político nacional como en el interno militar.

Antonio G. Cavallaro. — Antonio Paleari.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

## 3

## La Cámara de Diputados de la Nación

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación dispusiera en forma inmediata los medios necesarios para que se abone al personal obrero y empleados del ingenio Las Palmas del Chaco Austral, propiedad de ese ministerio, los haberes atrasados adeudados.

Asimismo, tomen las medidas para regularizar deudas del ingenio con proveedores de materia e insumos y los que sean necesarios para la normal marcha del establecimiento industrial.

Ramón Adolfo Dussol.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por esta irregularidad se encuentran afectadas en forma directa 2.500 personas que componen la planta permanente del personal, lo que redundará en forma negativa sobre los componentes de sus grupos familiares, que naturalmente se encuentran soportando un sinnúmero de padecimientos como producto de esta lamentable situación. A ello debe agregarse todo el movimiento económico de la zona ya que el ingenio representa la principal fuente de trabajo, produciéndose, en consecuencia, una paralización en todos sus órdenes.

Ramón Adolfo Dussol.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyera entre los temas a tratar en el período de sesiones extraordinarias del Congreso la reimplantación del beneficio acordado por el artículo 14 de la ley 12.908 a los periodistas profesionales, respecto a las rebajas del 50 % en las tarifas de los medios de transportes estatales y de las rebajas respectivas en el transporte, en las comunicaciones telefónicas, telegráficas, cablegráficas y, en general, para la transmisión de noticias.

*Felipe E. Botta. — César Jaroslavsky. — Héctor Di Cio. — Leopoldo R. Moreau. — Marcelo Stubrin.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El régimen instaurado en 1976 derogó este beneficio que era una conquista lograda por los trabajadores de prensa.

No escapa a la comprensión de los señores legisladores la necesidad impostergable de que el Congreso de la Nación reimplante dicho régimen, que en nada atenta a la libertad de prensa ni incide económicamente en forma negativa, como los hombres del "proceso" adujeron para su derogación. El autor del proyecto ha sido el diputado Botta, que amablemente nos ha hecho coautores a los demás diputados firmantes aunque estamos seguros de que este proyecto será finalmente el proyecto de todo el Parlamento argentino como el mejor homenaje a la noble misión del periodismo.

Hoy propiciamos la reimplantación del beneficio para que sea tratada en las sesiones extraordinarias del Congreso; mañana, en las sesiones ordinarias, trataremos el estatuto integral de los hombres de prensa.

En virtud de las razones expuestas dejamos solicitado a nuestros pares su voto en favor de esta iniciativa.

*Felipe E. Botta. — César Jaroslavsky. — Héctor Di Cio. — Leopoldo R. Moreau. — Marcelo Stubrin.*

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

## DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional procediera a enviar al Poder Legislativo, dentro del período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que contemple la suspensión de todos los procesos judiciales de concurso y/o quiebras que se encuentren en etapa de liquidación por un plazo en que pueda quedar plasmada la nueva política de promoción industrial y tratamiento de pasivos.

*Ignacio L. R. Cardozo.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son de público conocimiento las consecuencias que el llamado plan económico de la administración Martínez de Hoz, así como el de sus sucesores, produjeron sobre el sector de la industria nacional.

Una política indiscriminada de importaciones, en todos los rubros comerciales, determinó que el empresario nacional no pudiera competir con los bienes que provenían del sector externo.

Los menores costos de los insumos importados y productos terminados, los cuales eran prácticamente irrisorios para el consumidor; la desarrollada tecnología que traían inserta en su fabricación, ya que generalmente provenían de países desarrollados, provocaron la caída en situaciones de insolvencia patrimonial de quienes hasta ese momento producían para el país.

Se ha deslizado un sinnúmero de diferentes opiniones, con mayor o menor fundamento, acerca de la responsabilidad con que actuaban estos perjudicados industriales, así como respecto de los adelantos tecnológicos que incluían en el proceso productivo que desarrollaban.

Pero a pesar de la diferente conceptualización que podemos hacer en el tema, si tenemos que estar contestes en el hecho de impedir que, por un proceso de liquidación judicial en quiebra o concurso, gran cantidad del patrimonio nacional productivo caiga en desuso o se atomice el pago de los montos que representen sus respectivas deudas.

Con la responsabilidad de que debemos imbuir nuestros actos, representativos de la voluntad popular, tenemos el deber de evitar que ello siga ocurriendo en el país, ya que si no nos convertiríamos en cómplices y partícipes de una política destructora de nuestro acervo patrimonial.

Nadie puede dudar evaluando las políticas aplicadas en la Nación, en el plano económico financiero, que el objetivo de las medidas implementadas desde 1976 estuvo guiado a provocar la destrucción de la industria local, favoreciendo, en consecuencia, a intereses foráneos.

Nuestro accionar, como flamantes integrantes del gobierno democrático nacional, debe permitir que, con la medida legal correspondiente, se proceda a:

—Ordenar por parte del Poder Ejecutivo nacional los principios económicos fundamentales que produzcan una real promoción industrial y un tratamiento de pasivos acorde con la realidad que vive el país.

—A la luz de dichos principios debe procederse a analizar en caso de quiebra o concurso si las causas generadoras de la situación deficitaria particular se encuadran en los términos de las medidas adoptadas.

Debido a lo expuesto resulta imprescindible proceder a suspender los términos procesales de quiebras o concursos que se encuentren en la etapa de liquidación, por cuanto el cumplimiento de los plazos procesales puede provocar que, una vez dictadas y ordenadas las



iniciativas que se prevean en ese sentido, resulten inaplicables por haberse procedido a subastar los bienes patrimoniales de los conjuntos económicos.

*Ignacio L. R. Cardozo.*

—A la Comisión de Legislación General.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspenda la puesta en vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934, sancionada por las autoridades del Proceso con fecha 29 de septiembre de 1983, que regirá a partir del 8 de enero de 1984, por cuanto según surge a priori de los articulados de la misma, se constituirá en un instrumento legal que en vez de coadyuvar a solucionar los graves problemas que ocasionan los accidentes de tránsito en todo el territorio nacional, los agravará por todos los conflictos que acarreará la mencionada ley, con el C.C., C.P. y las Constituciones provinciales.

*Hugo Alberto Socchi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Habiendo tomado conocimiento sobre una solicitud del Comité Mixto de Accidentología Vial (COMAVI), por la cual peticionaba al Poder Ejecutivo nacional asignándole prioridad para su tratamiento para la plena vigencia de la ley nacional de tránsito 22.934, que regirá a partir del 8/1/84, propicio la aprobación de la presente declaración, a los efectos de restablecer el equilibrio de poderes, y considerando que al asumir el nuevo gobierno ha puesto en marcha todos los resortes institucionales para la plena vigencia de la democracia.

Debemos pues asumir en plenitud nuestras obligaciones como legisladores de la Nación a fin de evitar posibles conflictos con el C.C., C.P. y las Constituciones provinciales.

El objeto de la presente declaración es permitirle a esta Honorable Cámara, en un plazo prudencial de 90 días, resolver en profundidad los principales problemas a que apunta la ley 22.934, en un marco como el actual, correspondiéndole a este cuerpo una responsabilidad que no es posible delegar, todo ello sin menoscabo para ninguna de las instituciones que han participado en su elaboración, sino por el contrario, deberán ser invitadas a participar en el debate de su revisión, por intermedio de la Comisión de Transportes en especial y las demás comisiones que participen en un acto de afirmación democrática que los tiempos exigen.

Es necesario pues una profunda revisión, pormenorizada, de la ley nacional de tránsito 22.934 en lo que hace a su estructura y técnica parlamentaria, para que su texto ordenado definitivo sea claro, y permita a sus jueces aplicarlo según surja del debate que en letra y espíritu defina esta Honorable Cámara.

Bastaría sólo un argumento que hace a la aprobación de lo solicitado. No haberse cumplido en lo solicitado en su artículo 2º de difundirse en forma extraordinaria

por 90 días y luego su divulgación permanente. La incapacidad del estado actual, en el aporte, funcional, económico, personal, etc., para que la ley se cumpla.

Resumiendo: no se desconoce la magnitud del problema que hace a los accidentes en nuestro país y que de acuerdo a las estadísticas estamos entre los primeros en el mundo, pero por ese mismo argumento es que no puede el Parlamento permanecer ajeno al mismo y no dar opinión sobre el tema. No podemos delegar tamaña responsabilidad. Esta Cámara deberá dotar al país de la legislación, acorde, coherente, responsable con la hora que vivimos, y analizar una legislación en profundidad para el tema que nos ocupa.

*Hugo Alberto Socchi.*

—A la Comisión de Transportes.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que solicita del Poder Ejecutivo que incluya en el período de sesiones extraordinarias el tratamiento de un proyecto de ley que derogue la llamada "ley de facto" o decreto ley 22.310, restableciendo el imperio del decreto 4.148/46, ratificado por ley del Honorable Congreso de la Nación 12.921 y la convención colectiva de trabajo 174/75.

*Alberto Brito Lima.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En cumplimiento con el mandato que el pueblo argentino nos ha confiado, que entre otros es el de luchar por las reales reivindicaciones de la clase trabajadora, y teniendo en cuenta que para el gremio gastronómico la temporada estival recién se inicia, época en la cual existe mayor producción de servicios y donde tantos turistas visitan nuestro país, a los cuales necesitamos brindarles un mejor servicio, es que con la reimplantación del llamado "laudo gastronómico" estaremos devolviendo al tan castigado gremio una de sus máximas conquistas. Conquistas estas que datan de más de 38 años de lucha ininterrumpida por el bienestar general de la clase trabajadora. Es de destacar que las mismas, siempre, han sido derogadas al amparo de la usurpación del poder constitucional, por medio de la fuerza, como lo fue en 1955, siendo presidente el general Juan Domingo Perón, y en 1976, siendo presidente su leal continuadora, doña María Estela Martínez de Perón. Pero el pueblo trabajador no se rindió; siempre mantuvo viva la llama de la fe y la justicia social, una de las banderas enarboladas por el movimiento peronista; fe que se vio corroborada tras la asunción de los reales representantes constitucionales en 1973; nuestro pueblo sabía que sus mandatarios le devolverían lo que por la fuerza bestial amparada en un oscuro derecho le habían quitado; y no fue defraudado.

Nosotros, reales representantes de los trabajadores, no podemos dejar pasar la responsabilidad histórica de reparar una de las tantas injusticias que produjo este "proceso de destrucción nacional", permitasenos la licencia idiomática.

Queremos resaltar, asimismo, una serie de antecedentes que en su conjunto permitirán comprender el porqué de la necesidad de la reimplantación del "laudo gastronómico".

#### *Antecedentes históricos*

El sistema de remuneración conocido como "laudo", que teóricamente debe mencionarse como comisión colectiva, reconoce una larga historia en nuestro país. Data de la sanción del laudo ministerial del 4 de septiembre de 1945, ratificado por el decreto 4.148/46 y luego por ley del Honorable Congreso de la Nación 12.921.

Se trata de 35 años de vigencia en el país, producto de una larga lucha de los trabajadores argentinos por obtener el reconocimiento de un estatuto retributivo, adecuado a la naturaleza de su gestión laboral.

#### *Antecedentes internacionales*

El sistema conocido en la Argentina como laudo y llamado en otros países comisión, servicio, etcétera, tiene carta de ciudadanía internacional, pues se aplica con ligeras variantes porcentuales en la mayoría de los países del mundo libre. Reconoce su fundamento en las conclusiones 13 y 14 de la "Reunión Técnica Tripartita" para hoteles, restaurantes y establecimientos similares de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Ginebra, entre los días 4 al 15 de octubre de 1956.

Es decir que representantes de los gobiernos, empresarios y trabajadores de la actividad gastronómica de todo el mundo han aprobado el sistema en el seno de la Organización Internacional del Trabajo.

#### *Antecedentes convencionales*

En nuestra patria todas las convenciones colectivas de trabajo que se han suscrito desde 1945, año del nacimiento del laudo, han ratificado este sistema de remuneración. Dichas convenciones, ya de tipo nacional o regional, en forma unánime y pacífica, han mantenido a través del tiempo la vigencia del sistema. Para confirmar lo expuesto bastará con la consulta en los registros de convenios colectivos, que obran en el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Este antecedente resulta por demás valioso, habida cuenta de que es la expresión genuina donde consta la voluntad de las partes en la actividad gastronómica, donde a través de sus representantes en las comisiones paritarias, encargadas de elaborar los convenios, han acordado sucesivamente ratificar el laudo. Estas representaciones de las partes, así como sus determinaciones, han sido tomadas en forma libre y voluntaria por los empleadores, con instrucciones y mandatos, producto de los sistemas deliberativos de cada institución gremial del país. De este modo queda expresado desde todo punto de vista la legitimidad en la decisión de implementar en los sucesivos convenios el sistema del laudo.

Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que empleadores y trabajadores gastronómicos, cada vez que se han sentado a una mesa de discusión, han acordado en forma pacífica ratificar el sistema del laudo.

#### *Antecedentes constitucionales*

La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, establece en su programática, dedicada al derecho individual

del trabajo, como uno de los objetivos a alcanzar en el devenir progresivo de las relaciones laborales, el sistema de participación en las ganancias de la empresa por parte de los trabajadores. Podemos señalar que el sistema del laudo gastronómico tiene su espíritu inserto en esta idea, pero en un modo menos drástico y más moderado que el que consagra el precepto constitucional.

Realmente el laudo implica un sistema de participación en el producido por la empresa, criterio mucho más amplio y menos limitativo para el empresario que el del artículo 14 bis.

Queda establecido que la ley 22.310, en cuanto deja sin efecto el régimen del laudo gastronómico establecido en el Estatuto y el Convenio Colectivo Gastronómico 174/75, implica una efectiva violación al derecho constitucional de los gremios a concertar convenciones colectivas de trabajo (artículo 14 bis, Constitución Nacional), con afectación directa de la igualdad ante la ley (artículo 16, ídem), al derecho constitucional de los trabajadores, de participar en las ganancias de las empresas (artículo 14 bis, ídem).

#### *Antecedentes ideológicos*

El sistema del laudo resulta expresión de una determinada ideología, dentro del derecho del trabajo, o de un modo más genérico, de las relaciones del trabajo. Es la exposición de conceptuar a la empresa como una comunidad de personas organizadas de modo de servir a un fin, de producir bienes o servicios para ser útiles al bien común de la Nación. Organización comunitaria donde unos aportan el capital y otros su esfuerzo personal, respetando el derecho de cada uno a obtener el beneficio adecuado según su aporte, otorgando a cada parte un rol distinto, conforme a su nivel de integración. Pero fundamentalmente asignando a todos una finalidad común, incorporando a trabajadores y empleadores a una suerte de destino compartido, congruente con el interés general de la sociedad de obtener bienes y servicios útiles al progreso de la comunidad.

Así se ha venido desarrollando esta concepción que a fines del siglo pasado, el papa León XIII lanzara al mundo el reto que implicó su encíclica *Rerum novarum*, y que luego diera forma definitiva el papa Juan XXIII en su *Mater et magistra*, es lo que se conoce como el pensamiento de la Doctrina Social de la Iglesia.

El sistema del laudo es a través de la participación del trabajador en la producción de la empresa, que se integra en esta concepción, de un modo directo, ya que lo sujeta laboralmente en forma clara y precisa y lo hace partícipe de la necesidad de triunfar en la medida que se logre el objetivo empresario. De ello dependerá el éxito del establecimiento y la posibilidad de obtener un mejor sustento diario para su familia.

#### *Antecedentes metodológicos*

Desde el punto de vista de la metodología de la remuneración, el laudo permite que el empleador, ejercitando sus facultades de organización y dirección, integre el plantel de personal de la mayor forma posible, sin acrecentar la incidencia masiva de las incorporaciones, pues el porcentual que debe dedicar a atender la faz remunerativa es siempre el mismo, sin

que aparezca como determinante el número de empleados, de modo tal que puede hallarse en las mejores condiciones de ofrecer el mejor y más numeroso servicio de personal.

Además, razones de orden público, avalarían la necesidad de restablecer la normativa salarial derogada, poniendo en relieve las facultades de control de ventas que tenían los trabajadores gastronómicos y sus representantes. De esta manera, no sólo se controlaba el justo pago de las remuneraciones, sino que además se prestaba una eficaz colaboración al fisco, impidiendo la evasión de impuestos, a través del falseamiento de los ingresos.

#### *Antecedentes de rendimiento*

Vista la cuestión desde la óptica de rendimiento del trabajador, no quedan dudas que será mayor el de aquel que compromete sus ganancias según la mayor y mejor venta del establecimiento, para el cual presta servicio; que el otro, que tiene asegurado un sueldo fijo, que cobrará de cualquier manera, con indiferencia del mayor o menor éxito que tenga la empresa.

*Alberto Brito Lima.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

#### 4

### INDICACIONES Y MOCIONES SOBRE TRAMITE DE ASUNTOS

#### I

##### Pedido de reserva

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Hago indicación de que se reserve en la mesa de la Presidencia el proyecto de resolución del señor diputado Paleari sobre remisión por el Poder Ejecutivo de todos los antecedentes e información en cuanto a las tratativas relacionadas con la llamada «cuestión del Beagle».

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Quedará reservado, señor diputado.

#### II

##### Pedido de reserva

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Socchi.** — Solicito que se reserve en la mesa de la Presidencia el proyecto de declaración del que soy autor, sobre suspensión de la entrada en vigencia de la denominada «ley de tránsito 22.934».

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Quedará reservado, señor diputado.

#### 5

### MOCION DE PREFERENCIA

**Sr. Manzano.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Solicito el pronto despacho del proyecto de resolución del señor diputado Paleari por el que se pide la remisión por el Poder Ejecutivo de todos los antecedentes e información sobre las tratativas relacionadas con la llamada «cuestión del Beagle».

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿El señor diputado formula pedido de pronto despacho o moción de preferencia?

**Sr. Manzano.** — Formulo moción de preferencia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

#### 6

### MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Socchi.** — Hago uso de la palabra para solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración por el que se propicia la suspensión de la entrada en vigencia de la denominada «ley de tránsito 22.934». Pido que se lea por Secretaría

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración presentado por el señor diputado Socchi.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

—Se lee<sup>1</sup>.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Socchi.** — Señor presidente: el pedido de tratamiento sobre tablas se fundamenta en el hecho de que esta ley de facto sancionada en septiembre del año 1983, y que entraría a regir el 8 de enero próximo, requiere una profunda revisión. A raíz del escaso tiempo que resta para que entre en vigencia, luego de votado el tratamiento sobre tablas expondré los argumentos sobre los cuales elevo mi solicitud, para que el Poder Ejecutivo la remita al Congreso.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto en la página 399.

**Sr. Casale.** — Señor presidente: la bancada justicialista apoya la moción formulada por el señor diputado Socchi para el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración referido a la ley de tránsito 22.934, por el cual se propicia la suspensión de su aplicación por un plazo de noventa días.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción.

### 7

## LEY DE TRANSITO

### Suspensión de su vigencia

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en general el proyecto de declaración del señor diputado Socchi sobre suspensión de la entrada en vigencia de la ley 22.934, denominada ley de tránsito.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Socchi.** — Señor presidente: por artículos aparecidos en los diarios sabemos que desde hace aproximadamente ocho o diez años existe un organismo denominado Comité Mixto de Accidentología Vial (COMAVI), que tiene por objeto estudiar todo lo referente a los accidentes que ocurren en nuestro país, a los efectos de lograr el dictado de las normas que tiendan a evitar la producción de tantos accidentes. Coincidiendo con esta intención del COMAVI, entendemos que este Parlamento, elegido por los ciudadanos de todo el país, tiene el derecho de opinar, y en especial con relación a una ley de semejante magnitud.

Precisamente, el proyecto de declaración presentado tiene como finalidad permitirle a la Honorable Cámara expresarse con respecto a los diversos tópicos contemplados en esa ley que tiene 144 artículos.

En una primera lectura se puede observar que sus normas entran en colisión no sólo con el Código Penal, sino también con las constituciones provinciales. Sería muy extenso hacer mención en este momento de los inconvenientes que presenta esa ley, dada su extensión. Por ello, señor presidente, ahora nos interesa fundamentalmente que el Poder Ejecutivo remita al Congreso en las sesiones extraordinarias dicha ley, incorporando las modificaciones que

estime conveniente, a los efectos de que sea girada a las comisiones de Transportes y de Legislación Penal para su estudio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Casale.** — Señor presidente: tal como lo manifestó el señor diputado Socchi, la ley 22.934 no guarda relación ni con los códigos Penal y de Procedimientos, ni con las constituciones provinciales. Por ello, entiendo que es necesario dejarla en suspenso hasta tanto aquellos sectores que deben obligatoriamente intervenir en su redacción sean debidamente consultados. De allí la necesidad de que dicha ley sea girada a las comisiones de Transportes y de Legislación Penal.

Abundar en más detalles con respecto a esta cuestión sería redundante, de manera que me hago eco de las palabras pronunciadas por el señor diputado Socchi y propongo que el proyecto de declaración en consideración sea votado afirmativamente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese.** — Señor presidente: el proyecto de declaración presentado por el señor diputado Socchi indica que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo suspenda la puesta en vigencia de la denominada ley de tránsito. Entiendo que la petición que formularía la Cámara con ese proyecto, realmente sería de cumplimiento imposible por el Poder Ejecutivo, por cuanto éste carece de facultades para suspender la entrada en vigencia de esta ley. Por ello, solicito que se ponga a consideración del autor del proyecto su modificación, a los fines de que la declaración de esta Cámara sea en el sentido de que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en la convocatoria a sesiones extraordinarias un proyecto de ley de suspensión de la puesta en vigencia de la ley 22.934.

Propongo, concretamente, que el autor del proyecto considere la siguiente redacción: «La Cámara de Diputados de la Nación declara que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de sesiones extraordinarias un proyecto de ley de suspensión por el término de seis meses de la puesta en vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934, sancionada por las autoridades del Proceso con fecha 29 de setiembre de 1983, por cuanto surge la necesidad de posibilitar el reanálisis del tema por el Poder Legislativo».

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Acepta el autor del proyecto la redacción propuesta por el señor diputado por Córdoba?

**Sr. Socchi.** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Está en consideración el proyecto de declaración, con la redacción propuesta por el señor diputado por Córdoba y aceptada por el autor del proyecto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 8

### LICENCIAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Angel H. Ruiz solicita licencia para el período comprendido entre el 23 de diciembre de 1983 y el 10 de enero de 1984.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se concede con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Federik solicita licencia para el 10 de diciembre, por razones de salud.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se concede con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Carlos E. García solicita licencia para los días 4 y 5 de enero de 1984, por razones particulares.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se concede con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Cavallaro solicita licencia para el 10 de diciembre, por razones de salud.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

—Resulta afirmativa.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 413.)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se concede con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Maglietti solicita licencia para el período comprendido entre el 30 de diciembre y el 13 de enero.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se concede con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — La señora diputada Briz de Sánchez solicita licencia para los días 4, 5 y 6 de enero, por razones de salud.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se concede con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Secretario (Bravo).** — La señora diputada Falcioni de Bravo solicita licencia para los días 4, 5 y 6 de enero.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se concede con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

## 9

### HOMENAJE

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: un homenaje breve, pero lleno de emoción, a la memoria del doctor Alfredo Galletti, que falleció en trágica circunstancia el 31 de diciembre de 1983.

El doctor Galletti, abogado y doctor en jurisprudencia, perteneció a la generación de universitarios que seguía el pensamiento de ese excepcional hombre de nuestro intelecto que fue Alejandro Korn. Junto con sus condiscípulos fundó la llamada Universidad Popular Alejandro Korn. Fue titular de la cátedra de historia constitucional de la Universidad Nacional de La Plata, y de historia argentina también en esa casa de estudios; miembro de número de la Asociación Argentina de Ciencias Políticas y de la Asociación Internacional de Juristas; conjuer de

la Suprema Corte bonaerense; presidente de la Asociación de Colegios Profesionales y del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Como escritor, entre sus obras más destacadas menciono las publicaciones *Políticas y partidos* y *Formación de partidos políticos modernos en la Argentina*.

Pero fundamentalmente este recuerdo tiene presente la circunstancia de que el doctor Galletti fue un luchador incansable por la causa de los derechos humanos hasta los últimos momentos de su vida. Fue miembro de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos; fundador y consejero del CELS; asesor jurídico de la Federación Latinoamericana de Familiares de Desaparecidos; autor, en este último carácter, del proyecto de convención internacional que declara delito de lesa humanidad a la desaparición forzosa como método represivo.

El doctor Galletti desempeñó una excepcional tarea por la cual debió soportar la persecución de la dictadura. En 1977 se allanó su domicilio y fue quemada su biblioteca, desapareciendo los originales de una importante obra que estaba por ser publicada, acerca de la teoría constitucional.

Se trató, entonces, de un brillante maestro de nuestras juventudes; de un hombre que dedicó sus afanes al servicio de los mejores intereses de su patria. Fue una persona cuya excepcional bondad y talento se brindaron sin reservas a quienes tuvimos el privilegio de conocerlo. Por sus servicios a la causa de los derechos humanos, habremos de tener siempre para con el doctor Alfredo Galletti una deuda imborrable.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: en nombre del bloque del Partido Intransigente adhiero con profunda emoción al homenaje que se brinda a la memoria del doctor Alfredo Galletti.

Fue una víctima más del horror que cubrió la República durante estos terribles últimos años de la vida argentina. Su espíritu sereno, racional y equilibrado no pudo soportar ya más la soberbia de los secuestradores y torturadores que tantos horribles crímenes sembraron en el suelo argentino.

Es tan reciente y sorpresiva la desaparición del doctor Galletti que sentimos un profundo dolor y desconcierto en estas dramáticas circunstancias.

De allí que temo falte a mi espíritu la serenidad necesaria para encontrar la palabra justa que exalte la figura de este gran argentino.

Su brillante trayectoria está jalonada por el estudio, el trabajo y la vocación de servicio.

Oriundo de La Plata, se doctoró en Ciencias Sociales en Buenos Aires, y a través de su fecunda existencia se desempeñó como profesor universitario, escritor y periodista. Fue también ensayista e historiador; con mucha hondura de inquietudes indagó en la realidad argentina. Fue un profundo estudioso de los problemas políticos y sociales. Fue autor de obras fundamentales, como *Historia constitucional argentina* y *El antipositivismo de Alejandro Korn*.

Pero no sólo fue un destacado intelectual y un lúcido investigador de la problemática nacional, fue además un valeroso militante político. En el año 1978, en momentos difíciles para el país y cuando la actividad política tenía un alto grado de peligrosidad, se incorporó al Partido Intransigente para servir lealmente la causa nacional y popular. Además, fue un consecuente y fervoroso luchador en defensa de los derechos humanos.

El doctor Galletti perteneció a esa raza de hombres generosos que no viven sólo para sí, apegados a las cosas materiales, sino que siempre encontró el tiempo y la energía necesarios para brindarse ampliamente en favor de sus semejantes.

Perteneció a esa estirpe de luchadores siempre comprometidos con su tiempo y con su pueblo. Por esa lucha fue perseguido por la dictadura, soportando estoicamente la adversidad y enfrentando vigorosamente al terrorismo de estado.

Hoy más que nunca nos haría falta la presencia del doctor Galletti en esta etapa en que estamos empeñados los argentinos en la búsqueda de la verdad, para hacer justicia y para terminar con la impunidad e impedir que se vuelvan a repetir hechos tan ominosos para los destinos del pueblo argentino.

Por estas razones sentimos la necesidad de expresar nuestra palabra de homenaje al doctor Alfredo Galletti, que implica nuestro compromiso de lucha por los ideales que sirvió en forma noble y desinteresada durante su fecunda vida.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani.** — Como ex alumno del doctor Alfredo Galletti, de la cátedra de historia constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, quiero adherir al homenaje que le tributa la Honorable Cámara.

Recuerdo especialmente que el doctor Galletti en alguna circunstancia debió sufrir la persecución y que fue permanentemente solidario con los estudiantes en su lucha por sus reivindicaciones y por la restauración democrática en nuestro país.

Durante el período de la dictadura de Onganía integró la comisión del homenaje al cincuentenario de la Reforma Universitaria que se tributó en el año 1968, lo que le valió sanciones que a su vez motivaron la solidaridad del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho.

Esta solidaridad también la tuvo siempre el doctor Galletti con los estudiantes y con todos los que estaban comprometidos en la lucha por las reivindicaciones populares y por la restauración democrática.

Tuvo el doctor Galletti su militancia política. Era un hombre que venía de las filas del socialismo, que pertenecía a las líneas históricas de esta corriente del pensamiento. Nunca negó esta militancia, pero durante el ejercicio de su cátedra permitió en todo momento el debate y la pluralidad de ideas, que deben ser la norma de la verdadera democracia.

Reitero que como ex alumno del profesor Galletti adhiero a este homenaje, y recuerdo todavía sus expresiones de solidaridad y de felicitaciones cuando sus ex alumnos fuimos designados en la presidencia de la Federación Universitaria Argentina en el decimotercer congreso. Esta adhesión al homenaje implica nuestro compromiso de luchar por las ideas por las que él ha bregado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el diputado por la Capital.

**Sr. Vanossi.** — Señor presidente: deseo también adherir a este merecido y justiciero homenaje.

En circunstancias que nos tocan profundamente, desapareció en forma imprevista el profesor Alfredo Galletti. Quienes habíamos compartido con él muchos años de docencia universitaria en La Plata no podíamos creer la noticia cuando hace pocos días fuimos sacudidos por este acontecimiento.

Probablemente la vida del doctor Galletti mueve a muchas reflexiones, así como su muerte nos debe llevar a meditar sobre la enorme crisis espiritual que puede sufrir un hombre como consecuencia de la atmósfera agobiante que le tocó vivir en los últimos años de su vida. Años de su vida en los que dio un testimonio permanente de conducta cívica, de alto sentido democrático y de defensa de los derechos humanos y de la autonomía universitaria. Años en los que llevó la voz del pensamiento democrático allende las fronteras del país a numerosos foros internacionales donde era menester dejar constancia y testimonio de que en nuestro país subsistían reservas que mantenían en alto los ideales democráticos y constitucionales.

Las fuerzas irracionales que han llevado a su desenlace la crisis espiritual fueron reaccionarios que oscurecieron la vida de sus familiares y también pretendieron hacerlo con la vigencia de su pensamiento, al destruir sus obras y eliminar incluso los originales de una importantísima obra de ciencia política que tenía en preparación.

Pienso, señor presidente, que el ejemplo de Galletti nos servirá en adelante para sentirnos reconfortados en la necesidad de una lucha animada de principios y enaltecida por la invariable conducta forense, cívica, profesional y doctrinaria que él llevó adelante. Su desaparición, si bien nos pesa hondamente desde el punto de vista humano, trae a colación aquellas palabras vibrantes de Goethe: "Adelante; por sobre las tumbas, adelante".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

**Sr. Fino.** — Señor presidente: en nombre de la bancada justicialista adherimos a este homenaje al doctor Alfredo Galletti porque estimamos, hoy más que nunca, que el accionar y la obra de este eminente argentino deben servir de ejemplo para trazarnos la línea de conducta que aceptó el pueblo argentino el día 30 de octubre. Estamos firmemente convencidos de que su espíritu democrático y su lucha permanente en tiempos difíciles sientan la premisa que sustentaba Juan Jacobo Rousseau cuando afirmaba: "el fuerte no lo es tanto por ser amo y señor de los demás, si no convierte esa fuerza en derecho y la obediencia de los demás en su deber". Y Alfredo Galletti luchó por la ley, por los derechos y por la Constitución.

El 30 de octubre el pueblo argentino, de alguna manera, acompañó a este hombre que nos guiará en el futuro con su accionar luminoso, que marcó una época dentro de la germinación fecunda de las libertades públicas.

Y entonces es bueno afirmar algunas manifestaciones que vienen al caso para quienes no entienden que algo se ha producido en el país. Hay que hacer saber a todos los argentinos que el 30 de octubre no solamente triunfó la democracia, no solamente triunfó el pueblo, sino que ese día constituye la partida de defunción definitiva de los regímenes de fuerza en la República Argentina.

Ese es el mayor homenaje a Alfredo Galletti.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con las expresiones vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del doctor Alfredo Galletti.

10

## MOCION DE SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para formular una moción de tratamiento sobre tablas tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Romano.** — Solicito el tratamiento sobre tablas del despacho producido por la Comisión de Finanzas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la carta orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

La comisión aconseja la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo. Lo hace así porque ese proyecto procura modificar la constitución del directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, que actualmente tiene como miembro nato al subsecretario de Seguridad Social. Debe tenerse en cuenta que tal funcionario no actúa en el ámbito de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y también que por esa vía generalmente no puede, por sus funciones propias, actuar en el Directorio de ese cuerpo.

Se ha expuesto la razón que asiste al pedido de la Caja de dejar de lado esa disposición para poder así nombrar una persona en ese directorio que pueda cumplir sus funciones de un modo efectivo.

Otra razón es la de que, como ha sostenido la Caja, se van a mantener absolutamente aquellos objetivos que hacen a las funciones sociales que dicho organismo cumple, sobre todo en materia de vivienda, que son los que podrían interesar a la Secretaría de Seguridad Social.

Es por ello que la Comisión en pleno recomienda, en su despacho, la aprobación del proyecto de ley tal cual fuera remitido por el Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado por la Capital para que el despacho de la Comisión de Finanzas en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre modificación de la carta orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro sea tratado sobre tablas.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción.

11

## MODIFICACION DE LA CARTA ORGANICA DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Finanzas ha considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo,

por el que se modifica la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en lo que hace a la constitución de su directorio; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 29 de diciembre de 1983.

*Domingo Alberto Romano. — Jesús Rodríguez. — Pedro José Capuano. — Rubén Rabanal. — Diego Ibáñez. — Julio C. Aráoz. — Daniel Omar Ramos. — Luis Santos Casale. — Pedro Armando Pereyra. — Antonio Abel Rodríguez. — Fernando Donaires. — Carlos Alfredo Vidal. — Jorge Rubén Matzkin.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

**Artículo 1º** — Modifícanse los artículos 11 y 13 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro aprobada por ley 21.963, con arreglo al siguiente texto:

**Artículo 11.** — El presidente y los directores deberán ser personas de reconocida idoneidad en materia económico-financiera. Serán designados por el Poder Ejecutivo nacional durando cuatro (4) años en sus funciones y continuarán en los cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes, pudiendo ser redesignados para períodos sucesivos.

Anualmente el directorio elegirá entre sus directores un vicepresidente, quien ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencia o impedimento de éste o vacancia del cargo.

Además, desempeñará las funciones que, dentro de las que son propias del presidente, éste le delegare.

**Artículo 13.** — No podrán desempeñarse como miembros del directorio:

- a) Los alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes de entidades financieras y entidades aseguradoras o que carezcan de una reconocida solvencia moral;
- b) Los que formen parte de la dirección, administración, sindicatura o dependan de entidades financieras o aseguradoras;
- c) Los empleados o funcionarios de cualquier repartición del gobierno nacional y los que tuvieran otros cargos o puestos, rentados o remunerados en cualquier forma, que dependiesen di-



recta o indirectamente de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, incluidos sus poderes legislativos y judiciales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejerzan la docencia.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

El proyecto de ley en cuestión propicia la modificación de los artículos 11 y 13 de la ley 21.963 —Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro— por el que se propone resolver la dificultad que para la funcionalidad del directorio de esta entidad importa la norma regulada por el artículo 11 de dicha ley que establece: “es director nato de la Caja el subsecretario de Estado de Seguridad Social”.

El Poder Ejecutivo al proponer este proyecto admite que la Caja Nacional de Ahorro y Seguro podrá por esta vía eludir la carencia práctica que significa la institución de un director nato meramente nominal, ya que en la práctica las tareas propias impiden que el subsecretario de Seguridad Social preste una colaboración efectiva en el directorio de la Caja con los inconvenientes que ello acarrea a su conducción.

El Poder Ejecutivo se hace cargo del compromiso de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, que adujo que la presente modificación no alterará el cumplimiento de sus altos objetivos sociales, que tienen prioritaria consideración con las necesidades que afectan a vastos sectores populares.

A su vez comparte —como los miembros de esta comisión— dichas razones como también la mayor actividad en la toma de decisiones que habrá de resultar para dicho organismo en la materialización de la enmienda propuesta.

*Domingo A. Romano.*

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en general.

**Sr. Migliozi.** — Pido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde que haga uso de la palabra, en primer término, el miembro informante de la Comisión de Finanzas. No sé si es usted, señor diputado.

**Sr. Migliozi.** — No lo soy, señor presidente, pero deseo hacer una breve aclaración con respecto al asunto que se considera.

Había solicitado hablar anteriormente para apoyar, en nombre de la bancada justicialista,

el tratamiento sobre tablas de este proyecto. En razón de la celeridad con que se ha informado sobre los fundamentos de dicho proyecto, me he demorado en hacerlo. De todas maneras, sólo quería hacer mención de que la bancada justicialista ha apoyado el tratamiento sobre tablas de este proyecto del Poder Ejecutivo, demostrando fehacientemente su actitud constructiva para el estudio de todas las iniciativas que ingresen a esta Honorable Cámara.

Quiero poner de manifiesto que la posición de los diputados justicialistas ha de ser siempre positiva, guiada por nuestro deseo de colaborar con la función del poder administrador, imprimiendo celeridad al trámite de los asuntos sometidos a nuestra consideración.

Pero quiero señalar también algunas inquietudes que no podemos dejar de explicitar. Los miembros de la bancada justicialista aguardamos que, lo antes posible, el Poder Ejecutivo nos envíe, por ejemplo, el proyecto de ley sobre entidades financieras, con el objeto de solucionar uno de los más graves problemas que afectan a nuestro país.

Con estas breves palabras, he querido poner de relieve la intención de los legisladores justicialistas de colaborar con el Poder Ejecutivo, otorgando rapidez al tratamiento de las cuestiones que someta a nuestra consideración, cuando su importancia así lo justifique.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

**Sr. Romano.** — Señor presidente: ya hemos dado los fundamentos por los que solicitamos la aprobación del proyecto de ley de modificación de la carta orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Por lo tanto, no creo necesario reiterarlos y me limito a insistir en tal pedido.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: quisiera clarificar un poco el tratamiento de esta cuestión en cuanto al aspecto de procedimiento.

El señor diputado Romano pidió la palabra y expresó los fundamentos del tema, al considerarse la moción de tratamiento sobre tablas. Entiendo que ahora corresponde que lo vuelva a fundamentar en general ya que, de lo contrario, estaríamos transgrediendo el mecanismo de tratamiento del proyecto de ley.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado Romano lo acaba de hacer al remitirse a los fundamentos que expuso al solicitar el tratamiento sobre tablas.

**Sr. González Cabañas.** — En mi criterio, señor presidente, no lo ha hecho.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Esa es una apreciación personal del señor diputado. A juicio de la Presidencia, el señor diputado Romano ha fundamentado el pedido de tratamiento sobre tablas y ha solicitado que se vote el proyecto de modo que el procedimiento se ha cumplido.

**Sr. Romano.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Pugliese) — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

**Sr. Romano.** — Señor presidente: no hemos querido abundar sobre este tema que, en definitiva, es sumamente simple.

El directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro está compuesto, de acuerdo con su ley orgánica, por cinco miembros; uno de ellos es el subsecretario de Seguridad Social, a quien esa misma norma considera director nato. En la práctica, el citado funcionario se halla recargado por las tareas inherentes a su subsecretaría, por lo que generalmente no puede participar en las reuniones que celebra el directorio, ni asume actuación efectiva en el ámbito de la Caja.

Por tal motivo, lo que se pretende es excluir al subsecretario de Seguridad Social del directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, reemplazándolo por un funcionario de participación activa y permanente.

La otra modificación se refiere a la disposición según la cual las incompatibilidades del artículo 13 de la ley orgánica no jugaban para ese director nato. Naturalmente que, si se lo excluye, no tiene sentido seguir hablando de esa cuestión.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: quiero aclarar que voy a hacer uso de la palabra en representación de la bancada justicialista. Anticipo desde ya nuestro voto favorable al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo sobre modificación de los artículos 11 y 13 de la ley 21.963, relativa a la carta orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

En esencia, la modificación consiste en la eliminación del directorio de la Caja del "director nato", según la denominación que existe en la ley, o sea, el subsecretario de Seguridad Social.

Nosotros desconocemos realmente las razones por las cuales este funcionario integra el directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, ya que ni la ley ni la exposición de motivos lo mencionan. Entonces, y corriendo el riesgo inclusive de entrar en el terreno de las conjeturas, existe la posibilidad de que éste sea uno de los tantos casos —que oportunamente será necesario

revisar— de lo que entendemos puede constituir una corruptela administrativa. Paso a explicarlo. Dentro del Poder Ejecutivo existen funcionarios de cierta jerarquía —por lo general en los niveles de director y superiores— que, además de su función específica, integran el directorio de entidades, organismos o empresas del Estado.

En algunas oportunidades esos cargos pueden justificarse; en otras, no se encuentra una explicación, más allá de la de pretender mejorar la remuneración del funcionario. De ahí, el concepto de corruptela administrativa que eventualmente podría corresponder a este caso o a otros que en su momento analizaremos.

Asimismo, me permito sugerir a los señores diputados la lectura detenida de la exposición de motivos de la ley 21.963, que firman Videla, Harguindeguy y Martínez de Hoz. Ahí se habla de los objetivos de la Caja y de sus funciones. Es asombroso observar que allí se hace referencia al crédito familiar y a la función social del seguro y el ahorro. Asimismo se menciona la necesidad de que la Caja sea instrumento de financiación de pequeñas obras de infraestructura comunitaria, como podrían ser las vinculadas con la provisión de luz, agua, servicios cloacales, etcétera.

Y más aún: también se habla —y la ley lo dice expresamente— de la obligatoriedad de las escuelas oficiales y privadas de nivel primario y secundario de impartir la enseñanza del ahorro y el seguro.

Estos, señor presidente, son los objetivos de la Caja. Pero si observamos la función que ella ha cumplido en estos años como instrumento de la política financiera, vamos a encontrar sin duda alguna diferencias tan notables como las que existen entre el día y la noche.

También pensamos —ya que el Poder Ejecutivo propone a este honorable cuerpo la modificación de la composición del directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y siendo coherentes con lo que hemos escuchado en reiteradas oportunidades de la bancada oficialista en lo que a democracia participativa se refiere— que hubiera sido atinado integrar el directorio con algún representante de la comunidad a la que van dirigidos los objetivos de esa institución. Por ejemplo, podría haberse incluido algún representante de las cooperativas de servicios públicos, que son entidades que no tienen fines de lucro y que se basan en la solidaridad y en la ayuda mutua y que además están vinculadas a la financiación de obras de interés comunitario. También podrían integrar el directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro representan-

tes de las cooperadoras escolares, que tienen relación con el ahorro y el seguro.

En un sentido un tanto más amplio quiero transmitir en esta oportunidad una preocupación de nuestra bancada. En estas sesiones extraordinarias que estamos transitando, señor presidente, hemos asistido al envío de un paquete de proyectos por parte del Poder Ejecutivo que, si me lo permite, catalogaría como políticos. Me refiero, por ejemplo, a la derogación de la llamada ley de autoamnistía, al proyecto de ley de protección del orden constitucional y de la vida democrática, a la modificación de algunas normas del Código Penal y del de Procedimientos en lo Penal así como del Código de Justicia Militar. Más allá de los acuerdos y disensos que se han operado y de los que todavía pueden esperarse, estos proyectos constituyen sin duda alguna un paquete de medidas que tiene una determinada categoría o entidad y respecto de las cuales podríamos afirmar que la República espera —casi sin excepciones— un amplio debate en este recinto. Todo eso por un lado.

Pero, por otro lado, el Diario de Sesiones testimonia que en estas sesiones extraordinarias, diputados de casi todas las bancadas, cuando han tenido oportunidad de hacer uso de la palabra, han condenado con energía, con fuerza y con legitimidad aquello que en una triste y magnífica síntesis se ha dado en llamar la "patria financiera". Por supuesto, en esta oportunidad nosotros también adherimos a esa condena. Pero lo cierto es que en el terreno de los hechos concretos no ha llegado a este Congreso un programa de legislación tendiente a revertir esa "patria financiera" que tanto mal le ha hecho a nuestro país, ni conocemos un programa de esa naturaleza. A pesar de que el proyecto en consideración se relaciona con un aspecto de las finanzas, es de una categoría sustancialmente muy distinta a la índole de las iniciativas que estamos esperando para efectivizar esa condena a la que hemos hecho referencia.

Señor presidente: tengo necesidad de señalar además un hecho un tanto insólito. Sobre mi banca poseo un ejemplar del Boletín Oficial del miércoles 14 de diciembre de 1983, donde figura el decreto 125, del 10 de diciembre de ese año. ¿De qué trata este decreto? Es un decreto firmado por el presidente Alfonsín y refrendado por el ministro Grinspun, por el cual se designa el directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. A fin de clarificar a los señores diputados, debo decir que la ley 21.963, todavía en vigencia, establece que ese organismo tendrá un directorio integrado por un presidente y cinco directores, uno de los cuales deberá ser el sub-

secretario de Seguridad Social. En consecuencia, cuando el Poder Ejecutivo designa el directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, tiene que nombrar a un presidente y a cuatro directores, porque uno ya está dispuesto por la ley. El decreto al que hago mención, y que tengo sobre mi banca, designa en ese directorio a un presidente y cinco vocales.

Si tuviéramos que tratar con cierta benevolencia este acto del poder administrador, no podríamos menos que expresar que se trata de una desprolijidad administrativa de validez legal muy relativa, porque el decreto ha ido más allá de lo que la ley le permite.

Podría referirme a este hecho como lo hacen mis comprovincianos en La Pampa: aquí se trata de uno de los pocos casos en los cuales parece ser que "se ha querido comer el guiso antes de cazar la fiebre".

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: no quiero dejar de formular un comentario respecto de algunas afirmaciones que se han hecho en los discursos que acaba de escuchar esta Cámara. Coincido con la preocupación de la bancada de la minoría respecto del tratamiento que se debe dar a lo que se conoce como "la patria financiera". No puedo menos que señalarlo como un hecho plausible porque anticipa, como lo expresó el señor diputado Migliozi, el más amplio apoyo de esa bancada a las iniciativas que el Poder Ejecutivo está preparando en torno al reordenamiento financiero del país y que en su momento serán remitidas a este honorable cuerpo.

Me complace dejar constancia de esta actitud porque representa una voluntad constructiva de la que hacen gala los señores diputados de la minoría y que tanto nos satisface porque manifiestan el deseo de recomponer el país en todos los órdenes de la vida democrática.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Romano. — Señor presidente: con motivo de las expresiones del señor secretario de la Comisión de Finanzas, me veo en la obligación de señalar nuevamente que la parquedad en la fundamentación para sustentar la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica la composición del directorio de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro se debió a que se trataba de un asunto suficientemente discutido y aprobado por la comisión en su conjunto.

Pero existían, naturalmente, importantes razones. Por ejemplo, tengo sobre mi banca una entrevista que se le hizo al doctor Alfredo Gómez Morales el día 11 de setiembre de 1983 en

el diario "Clarín", titulada: "La solución en el país será política, o no será". En esta entrevista hace referencia a las dificultades que tuvo como ministro de Economía para poder aplicar criterios generales de política económica, sobre todo en lo atinente a la austeridad, por la oposición que encontró en algún miembro del gabinete.

Al respecto me permito leer el siguiente diálogo que mantuvieron el periodista y el doctor Gómez Morales: "Se decía que el ex ministro de Bienestar Social quiso absorber la Caja de Ahorro y formar con el Banco Hipotecario un poder financiero", a lo que Gómez Morales contestó: "Sí, una persona —quien luego ocuparía una alta función— lo asesoraba". El periodista pregunta: "¿Era Rodrigo?"; y responde: "No". "¿Pero estuvo con él?", "sí". Luego el periodista pregunta: "¿Apoyaría después la política de Martínez de Hoz?" y el doctor Gómez Morales termina contestando: "Sí, efectivamente".

Este problema que se presentó durante el ministerio del doctor Gómez Morales es similar al que se suscitó en el año 1978 cuando se modificó la carta orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Aquí no están en tela de juicio las altas finalidades sociales que debe cumplir la Caja ni las de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en cuanto debe velar por el otorgamiento de viviendas a los sectores más carenciados, u otros altos objetivos sociales.

Lo que sí se cuestiona es el hecho de que en aquellos tiempos, hacia el año 1978, algún ministro del gobierno del "proceso" intentó colocar personas de su confianza en distintos ministerios para así tener la posibilidad de lograr una política común y ejercer de ese modo su influencia en todos ellos.

Esto fue comprendido por el Poder Ejecutivo y se pensó que de aquí en más la Caja Nacional de Ahorro y Seguro debía funcionar de un modo racional y funcional y estar, como las entidades bancarias oficiales, dentro del ámbito del Ministerio de Economía, a fin de poder aplicar un criterio general en cuanto a la política económica a instrumentar. Ello no implica desatender —como digo— los objetivos sociales de la Caja ni tampoco los de la Secretaría de Seguridad Social, sino que se trata simplemente de incluir en el directorio de la Caja a una persona que viva diaria y permanentemente los problemas de esa entidad, en lugar de un subsecretario de Estado que debe atender a pleno los asuntos de la Secretaría a que pertenece.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar en general el proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a leer por Secretaría.

—Se lee.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda sancionado el proyecto de ley 1.

Se comunicará al Honorable Senado.

## 12

### MOCION

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese.** — Señor presidente: he pedido la palabra para hacer referencia al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre modificación del Código de Justicia Militar, respecto del cual oportunamente se había aprobado una moción de preferencia para que se lo considerara en la primera sesión del mes de enero. Las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional, a las que fue girado dicho proyecto, sesionaron en conjunto, y por petición de la bancada justicialista se decidió solicitar a esta Honorable Cámara que también dictamine en este asunto la Comisión de Asuntos Constitucionales.

En primer lugar, se me ha encomendado que traslade esa resolución conjunta de ambas comisiones a la Honorable Cámara, para que dictamine también la Comisión de Asuntos Constitucionales, con invocación expresa de lo establecido en el artículo 85 del reglamento.

Paralelamente, señor presidente, solicito que esta sesión pase a cuarto intermedio hasta la oportunidad que decida la Cámara manteniéndose, obviamente, el trato preferencial de este proyecto.

También en el supuesto de que se decida favorablemente la petición de que dictamine la Comisión de Asuntos Constitucionales, solicito se dé traslado de la convocatoria a los integrantes de las tres comisiones para el tratamiento de este proyecto el día de mañana a las 8, en el recinto del bloque de la Unión Cívica Radical —por razones de espacio—, ubicado en el primer piso de este edificio. Por lo tanto, quedarían todos los miembros de las comisiones debidamente notificados.

<sup>1</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 413.)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Corresponde que la solicitud del señor diputado sea considerada por partes.

En primer lugar, si hay asentimiento, el proyecto pasará también a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — La Presidencia recoge la manifestación del señor diputado Cortese en el sentido de que mañana a las 8 habrá una reunión conjunta de las comisiones que intervienen en el tratamiento de este proyecto en el local del bloque de la Unión Cívica Radical, de modo que sus integrantes quedan así notificados.

Con respecto a la solicitud de pasar a cuarto intermedio, no se ha mencionado el día ni la hora en que continuaría esta sesión, en caso de que así lo decidiera la Honorable Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano**. — Señor presidente: los integrantes de la bancada justicialista que componen las comisiones de Legislación Penal y de Defensa Nacional habían solicitado la incorporación de la Comisión de Asuntos Constitucionales al tratamiento de este proyecto de ley, pero también habían formulado igual requerimiento con relación a la Comisión de Justicia. Esto es así en razón de que este proyecto también es de competencia propia de la Comisión de Justicia, pues contiene normas de procedimientos y establece la competencia de la Cámara Federal en lo Penal. Por ello, hago moción de que dicha comisión también se incorpore al estudio de este proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese**. — Quiero referirme a la solicitud de traslado del proyecto a la Comisión de Justicia. Entiendo que no corresponde el tratamiento por esta comisión, en razón de que las normas que integran el proyecto abarcan aspectos relacionados con el procedimiento penal. Estos últimos constituyen materia específica de la Comisión de Legislación Penal.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Colombo**. — Señor presidente: en mi carácter de titular de la Comisión de Justicia interpreto, sin duda, el pensamiento de todos sus integrantes en el sentido de que hubiéramos deseado participar de esa reunión conjunta, dado el interés que presenta el estudio de este proyecto que envía el Poder Ejecutivo. Sin embargo, resulta evidente que si nos atenemos a la

competencia señalada por el Reglamento de la Cámara, no corresponde que la Comisión de Justicia integre esa comisión conjunta, ya que el Código de Justicia Militar no forma parte, en absoluto, ni de la estructura ni de la organización del Poder Judicial.

El Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación menciona que compete a la Comisión de Justicia el estudio de aquellos proyectos relativos a la organización y administración del Poder Judicial y leyes de procedimientos civiles. El proyecto que se quiere trasladar a la Comisión de Justicia no comprende ninguno de estos aspectos.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas**. — Señor presidente: entiendo que la aspiración de un diputado preopinante es real, en el sentido de que la Comisión de Justicia, prácticamente, está integrada por una mayoría de abogados; es decir, por técnicos en la materia que debe estudiarse y tratarse.

La cuestión reglamentaria de que no compete a la Comisión de Justicia el análisis del tema es, realmente, relativa. Si nos atenemos a una interpretación estricta o restringida, podríamos decir que la Comisión de Justicia no puede intervenir por una cuestión reglamentaria. Pero si adoptamos una postura elástica, como es la que el presidente mantiene constantemente en su intervención y participación y en la dirección de los debates, la Comisión de Justicia podría tener injerencia válidamente, porque se están afectando cuestiones de competencia en materia de decisiones jurisdiccionales.

Concretamente, como se trata de un aspecto del trabajo parlamentario, solicitaría al señor diputado Cortese que retire su oposición porque, en definitiva, la aspiración del bloque justicialista es que participe la mayor cantidad de técnicos en su materia, como los que tiene la Comisión de Justicia, a efectos de que se logre una expresión conjunta del tecnicismo de todos los señores diputados. Por ello, con la finalidad de facilitar la labor parlamentaria, solicito al diputado Cortese que retire su oposición.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

**Sr. Stubrin** (M.). — Señor presidente: en el Boletín de Trámite Parlamentario N° 1, de fecha 15 de diciembre de 1983, se informó a esta Honorable Cámara de un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se remitía el proyecto de ley en cuestión. El señor presidente de la Cámara anunció su pase a las comisiones de De-

fensa Nacional y de Legislación Penal. Esto también fue consentido por el conjunto del cuerpo.

Con posterioridad, y luego de un examen más profundo, tal vez un tanto extemporáneo, pero atendiendo a un reclamo de la bancada de la minoría que pareció razonable, hemos aceptado —a través de la autorizada palabra del señor presidente de la Comisión de Legislación Penal, doctor Cortese— la participación de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el estudio del proyecto. Veinticinco por tres son setenta y cinco señores diputados, los que mañana a las 8 de la mañana van a tratar este proyecto.

La propuesta del señor diputado Fappiano, de la bancada justicialista, en el sentido de agregar a la Comisión de Justicia para la consideración de este asunto, va a merecer el rechazo del bloque de la Unión Cívica Radical, porque con los mismos argumentos otros abogados —quienes no integramos esas comisiones— estamos excluidos del tratamiento de esta iniciativa, aunque no tenemos inconvenientes en considerarla sobre tablas si el bloque de la minoría nos concede dicha posibilidad.

No se hace necesario posibilitar una mayor cantidad de asistentes al debate en comisión. Por el contrario, el fundamento del debate en esa instancia está dado por la posibilidad de analizar el proyecto entre pocos legisladores, con lápiz y papel en la mano, en un clima fraterno de trabajo y sin la solemnidad de este recinto.

Por estas razones, el bloque de la Unión Cívica Radical ha hecho suya la sugerencia de incorporar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, a pesar de que ello implique una dilación en el trámite parlamentario de este trascendental proyecto; pero no va a aceptar el criterio de ampliar su tratamiento mediante la remisión también a la Comisión de Justicia.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Corte.** — Se me ha pedido el retiro de la moción de oposición a la incorporación de la Comisión de Justicia para el tratamiento de este proyecto de ley. Va de suyo que ello queda contestado con las palabras del señor vicepresidente de mi bloque.

En cuanto a los criterios de elasticidad con que puede manejarse el régimen de funcionamiento de esta Honorable Cámara —según la interpretación del señor diputado González Cabañas, que puede o no compartirse—, no podría nunca retirar esa petición de oposición por cuan-

to la elasticidad no puede llegar a la violación de las normas del reglamento del cuerpo.

Para el eventual supuesto de que se estuviera tratando un proyecto de ley con normas vinculadas a procedimiento, los artículos 67 y 70 del reglamento nunca posibilitarían la intervención de la Comisión de Justicia dado que específicamente las normas de procedimiento penal son atribución y competencia de la Comisión de Legislación Penal; y las de procedimiento civil sí son competencia de la Comisión de Justicia. Si se aceptase la intervención de la Comisión de Justicia tendríamos paralelamente que admitir la de Legislación Penal.

Es decir que en la interpretación correcta de las normas reglamentarias es donde encuentro el fundamento y la necesidad de mantener nuestra oposición a la incorporación de la Comisión de Justicia para el tratamiento de este tema.

**Sr. González Cabañas.** — Para una aclaración, pido la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Lo que concretamente había solicitado no era para que participaran setenta y cinco abogados. Esa es una argumentación.

Para contestarle al señor diputado preopinante cito el primer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Honorable Cámara, que claramente dice: "Cada comisión puede pedir a la Cámara, cuando la gravedad del asunto o algún otro motivo especial lo demande, el aumento de sus miembros, o bien que se le reúna alguna otra comisión".

Allí reside la instrumentación y el encuadre procesal para la admisión del pedido del señor diputado Fappiano; en la expresión "...algún otro motivo especial...".

Por ello, señor presidente, entiendo que ésta no es una cuestión que deba seguir debatiéndose. Hemos pedido elasticidad; no la hay. Y nosotros prácticamente vamos a aceptar lo que la parcialidad radical decida mediante la votación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bisciotti.** — Deseo aclarar, como integrante de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que de acuerdo con él todo aquel diputado que tenga vocación de discutir el proyecto, puede participar de las reuniones de las comisiones, donde escucharemos su voz. Invito a todos los juristas que quieran participar en el tema a que mañana a los 8 nos acompañen en la Comisión de Defensa Nacional.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Como no hay tema en discusión, la Presidencia agradece el afán reglamentarista de los diputados, que facilita enormemente su tarea, pero aclara que el artículo 85 *in fine* del reglamento dice que: "En cualquier caso, la Cámara decidirá inmediatamente las dudas que ocurran en la distribución de los asuntos".

**Sr. González Cabañas.** — Eso es exactamente lo que está haciendo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Pero la proposición formulada no se acepta; no hay asentimiento. En consecuencia, quedan convocadas para mañana a la hora 8 las comisiones que han sido mencionadas, es decir, de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

Queda pendiente, entonces, la cuestión relativa al día y hora para los cuales pasará esta Honorable Cámara a cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Cortese.** — Sugiero que el cuarto intermedio se prolongue hasta mañana a la hora 10, en que seguramente estaremos en condiciones de tratar los despachos de las tres comisiones.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Deseo que se me informe si quedan asuntos por tratar, ya que la Cámara no puede pasar a cuarto intermedio si no tiene temas pendientes.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Se ha interpretado que esta sesión continuaría para tratar la preferencia pendiente.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Este asunto tiene preferencia para la sesión de hoy, que se suspende hasta mañana a las 10.

**Sr. González Cabañas.** — Una cosa es una preferencia y otra el tratamiento de un tema.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — La Honorable Cámara ha concedido preferencia a este asunto para la primera reunión del corriente año, con despacho de comisión. Es decir que si mañana se cuenta con despacho de comisión, esa preferencia podrá aplicarse.

**Sr. González Cabañas.** — Pero no hay despacho de comisión.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Así lo entiende la Presidencia; debe haber despacho de comisión para que opere la preferencia.

Si hay asentimiento, se pasará a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 10.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 19.

LORENZO D. CEDROLA  
Director del Cuerpo de Taquígrafos

## 13

### A P E N D I C E

#### SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### 1

#### *La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el temario de sesiones extraordinarias un proyecto de ley de suspensión por el término de seis meses de la puesta en vigencia de la denominada ley de tránsito 22.934, sancionada por las autoridades del Proceso con fecha 29 de septiembre de 1983, por cuanto surge la necesidad de posibilitar el reanálisis del tema por el Poder Legislativo.

##### 2

#### *El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 11 y 13 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro aprobada por la ley 21.963, con arreglo al siguiente texto:

Artículo 11. — El presidente y los directores deberán ser personas de reconocida idoneidad en materia económico-financiera. Serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional durando cuatro (4) años

en sus funciones y continuarán en los cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes, pudiendo ser redesignados para periodos sucesivos.

Anualmente el directorio elegirá entre sus directores un vicepresidente, quien ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencia o impedimento de éste o vacancia del cargo.

Además, desempeñará las funciones que, dentro de las que son propias del presidente, éste le delegare.

Artículo 13. — No podrán desempeñarse como miembros del directorio:

- a) Los alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes de entidades financieras y entidades aseguradoras o

que carezcan de una reconocida solvencia moral;

- b) Los que formen parte de la dirección, administración, sindicatura o dependan de entidades financieras o aseguradoras;
- c) Los empleados o funcionarios de cualquier repartición del gobierno nacional y los que tuvieran otros cargos o puestos, rentados o remunerados en cualquier forma, que dependiesen directa o indirectamente de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, incluidos sus poderes legislativos y judiciales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejerzan la docencia.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.